Federación Nacional de Voleibol de Guatemala

Encargado de Actualización: Roberto Carlos Hernández Ortega
Fecha de actualización: 15/02/2019

Informe Final Auditorías Realizadas

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

CGC-2017

(Artículo 10, numeral 23, Ley de Acceso a la Información Pública)

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
FEDERACION NACIONAL DE VOLEIBOL, GUATEMALA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

GUATEMALA, MAYO DE 2018

ÍNDICE Página

FEDERACION NACIONAL DE VOLEIBOL, GUATEMALA

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	8
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	9
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	59
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	59

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Decreto Número 76-97, del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, en el artículo 98, define a las federaciones deportivas nacionales como la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y estarán constituidas por la agrupación de las asociaciones deportivas departamentales del mismo deporte y las ligas, los clubes, equipos o deportistas individuales, que practiquen la misma actividad deportiva. EL Acuerdo Número 008/2008-CE-CDAG, del Cómite Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala de fecha 19 de febrero de 2008, mediante el cual se aprueba los estatutos de la Federación Nacional de Voleibol de Guatemala.

Función

La Federación Nacional de Voleibol, tiene cono función principal: Preparar atletas de forma integral, para un alto desempeño en todos los aspectos intrínsecos del ser humano, para la práctica y la competición de voleibol, desarrollando promocionando y protegiendo la competencia y fomentando el deporte, respetando los principios y contribuyendo a la construcción de una mejor nación, creando en la niñez y juventud hábitos sanos a través de practicar el deporte, sin discriminaciones de ninguna clase.

Materia controlada

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría se realizó en forma combinada con nivel de seguridad razonable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realiza con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,

artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo A-075-2017 Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT.-.

Nombramientos de auditoría, DAS-03-0040-2017 de fecha 25 de septiembre de 2017 Y DAS-03-0075-2017 de fecha 22 de noviembre de 2017.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2017.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio a través de cuentas seleccionadas como muestra de acuerdo con la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados derivados de los ingresos y gastos corrientes de la entidad, de acuerdo a la selección de rubros y cuentas considerando la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente del ejercicio fiscal 2017, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia y se haya ejecutado de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables, a través de las cuentas seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia relativa en forma aleatoria.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la Entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería está operando de manera efectiva y es adecuada para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias y contables, leyes, reglamentos y normas que le

son aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Revisión selectiva de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones reflejadas en los Estados Financieros para determinar si demuestran un fiel cumplimiento con respecto a las normas que le son aplicables.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos financieros, administrativos y legales correspondientes.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a la evaluación del control interno, Estados Financieros y en la ejecución financiera y presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, para cada rubro de ingresos y egresos y estados financieros, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria tales como las siguientes cuentas del Balance General: Del Activo 1112, Bancos, 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, 1134, Fondos en Avance e Inversiones

Del área de Ingresos del Estado de Resultados la cuenta 5172, Transferencias corrientes del sector público.

Del Estado de Liquidación Presupuestaria, del área de Ingresos, el rubro 16220, De Entidades, Descentralizadas y Autónomas No Financieras.

Del área de Egresos, del Programa 11, Atletas Federados, Formados y Competitivos, del Grupo 0, Servicios Personales, los renglones: 011, 022 y 029; Grupo 100, Servicios no personales, los renglones: 131, 141; del Grupo 200, Materiales y suministros, los renglones: 211, 233, 294; del Grupo 400, Transferencias corrientes, el renglón 419 y del Programa 99, los renglones 472 y 473.

Todas las cuentas y los renglones fueron auditados mediante pruebas selectivas aplicadas a la muestra seleccionada.

Adicionalmente, se evaluaron las compras y contrataciones identificadas con el

Número de Publicación de Guatecompas (NPG) y Números de Operación en Guatecompras (NOG) 6322972, 6531741, 6679153, 6736319 y 7003226. NPG No. E26875888, E26871866, E26873583, E26877139, E26879670, E26870088, E26884437, E26882310, E26889242, E26886170, E26420805, E26887479, E28927176, E28944542, E28920376, E28938275, E28939131, E28937813, E28979966, E28931688, E28927737, E28956966, E28956362, E28940059, E28930010, E28943066, E28928954, E28930339, E28955730, E28954300, E28937309, E28932498, E28929497, E28940695, E29094577 y E32834713, información proporcionada por la Direccion de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones y registros financieros, presupuestarios y administrativos, se realizaron conforme con las normas legales vigentes; así como los procedimientos generales y específicos aplicables a la entidad. Asimismo se evaluó el cumplimiento de las Normas de Control Interno.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas de Balance General que por su importancia fueron seleccionadas.

Bancos

La Cuenta 1112, Bancos presenta al 31 de diciembre de 2017 un saldo de Q293,298.17, la Federación Nacional de Voleibol, reportó que maneja sus recursos en el Banco G & T Continental, en cuenta de depósitos monetarios Número 76-0001489-4, con el nombre Federación Nacional de Voleibol de Guatemala.

Se efectuó revisión de las conciliaciones bancarias y la conciliación de la cuenta presentada en el balance general.

Fondos en Avance

La Federación Nacional de Voleibol, aprobó un Fondo Rotativo Institucional por la

cantidad de Q20,000.00, de conformidad con el Acta de Comité Ejecutivo No. 01-2017, punto Sexto, de fecha 16 de enero 2017. Dicho fondo rotativo según consta en dicha acta se destinó para la Dirección Financiera Q16,000.00; para Asistencia Administrativa Q2,000.00 y para Asistencia Casa Femenina Q2,000.00, el monto de rendiciones durante el año 2017 ascendió a la cantidad de Q153,256.57.

Cuentas a cobrar a corto plazo

La cuenta contable 1131, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo al revisar el movimiento el saldo de dicha cuenta al 31 de diciembre 2017, asciende a la cantidad de Q7,800.00

Propiedad, Planta y Equipo

Maquinaria y Equipo

La Maquinaria y equipo de la entidad de acuerdo a los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada Descentralizada -SICOINDES- a31 de diciembre 2017 asciende a la cantidad de Q637,403.71.

Otros Activos Fijos

La cuenta Otros activos fijos de la entidad, de acuerdo a los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada Descentralizada -SICOINDES- al 31 de diciembre de 2017 asciende a la cantidad de Q727,206.52.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

El Estado de Resultados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 presenta un resultado del ejercicio de Q195,831.85.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El Presupuesto General de Ingresos de la Federación Nacional de Voleibol asignado mediante Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de Q6,025,000.00,

más modificaciones presupuestarias por valor de Q.1,203,364.87, con un presupuesto vigente de Q.7,228,364.87,del cual al 31 de diciembre 2017 se devengó la cantidad de Q6,719,794.51.

Los ingresos devengados se registran en los ingresos por clase: 11000 Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q217,878.85, 15000 Rentas de la Propiedad por la cantidad de Q18,656.69 y 16000 Transferencias Corrientes del Sector Público por la cantidad de Q6,483,258.97, que suman un total de Q6,719,794.51

Egresos

El Presupuesto General de Egresos de la Federación Nacional de Voleibol asignado para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre 2017, asciende a la cantidad de Q6,025.000.00 más modificaciones presupuestarias por valor de Q1,203,364.87, con un presupuesto vigente de Q7,228,364.87 del cual se devengó al 31 de diciembre 2017 la cantidad de Q6,566,001.66.

Los Egresos devengados se registran en los egresos por grupo de gasto, así; 000 Servicios Personales por la cantidad de Q2,273,667.78; 100 Servicios no Personales por la cantidad de Q2,246,182.53; 200 Materiales y suministros por la cantidad de Q1,596,211.84; 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles por la cantidad de Q42,039.00 y 900 Asignaciones Globales por la cantidad de Q407,900.51.

Modificaciones presupuestarias

La Federación Nacional de Voleibol reportó que las modificaciones presupuestarias internas efectuadas ascendieron a un monto de Q1,203,364.87 y se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que éstas no incidieron en la variación de las metas de los programas 11, Atletas, Federados, Formados y Competitivos y 99, Partidas no Asignables a Programas

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

La Federación Nacional de Voleibol formuló su Plan Operativo Anual 2017, el cual contiene sus metas físicas y financieras.

Convenios

La Federación Nacional de Voleibol reportó que durante el ejercicio fiscal 2017 no

suscribió convenios.

Donaciones

La Federación Nacional de Voleibol informo que no recibieron donaciones durante el ejercicio fiscal 2017.

Préstamos

La Federación Nacional de Voleibol reportó que no realizó ni recibió ningún préstamo.

Transferencias

La Federación Nacional de Voleibol reportó que no realizaron transferencias presupuestarias a ninguna entidad, durante el ejercicio 2017 ni a Organismos Internacionales y Organizaciones No Gubernamentales.

Contratos

Se estableció que la Federación Nacional de Voleibol suscribió contratos internos, correspondiente a los Renglones Presupuestarios 029, Otras remuneraciones de personal temporal y 211, Servicios de Alimentación.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINDES-

La Federación Nacional de Voleibol utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINDES- para el registro de la ejecución presupuestaria y sus operaciones contables.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La Federación Nacional de Voleibol publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala, los anuncios o

convocatorias y toda la información relacionada con la compra de bienes y contratación de servicios; según los reportes de Guatecompras en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2017, reporta 20 eventos terminados adjudicados, 6 finalizados anulados, 10 finalizados desiertos y 1528 publicaciones con Número de Publicación en Guatecompras -NPG para un total de 1554 publicaciones.

Sistema de Gestión -SIGES-

La Federación Nacional de Voleibol utiliza el Sistema de Gestión -SIGES- para el registro y autorización de las compras y contrataciones efectuadas.

Inversiones

La entidad informó que no cuenta con inversiones.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Se identificaron leyes y normas generales y específicas que fueron objeto de aplicación en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, del Presidente de la República.

El Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete.

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República.

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

El Decreto Número 76-97, del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

La Resolución Número 11-2010, Normas para el uso del Sistema de Información y Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

El Acuerdo Número 008/2008-CE-CDAG, Estatutos de la Federación Nacional de Voleibol.

El Acuerdo Gubernativo Número 106-2016, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Dentro de los procedimientos de auditoría se efectuaron pruebas sustantivas, analíticas y de cumplimiento.

Las pruebas analíticas se realizaron para obtener evidencia de la validez y exactitud de las transacciones, saldos presentados en los estados financieros y liquidación presupuestaria de la entidad, e incluyeron la aplicación de muestreo y pruebas selectivas, dirigidas a comprobar el manejo contable y presupuestario de los registros y de los estados financieros, así como la detección de errores e irregularidades en ellos.

Como parte de los procedimientos de auditoría se aplicaron pruebas de cumplimiento para comprobar los riesgos internos y externos, así como la efectividad de los sistemas de control interno para identificar los riesgos incluidos en las operaciones para obtener seguridad razonable de que se cumplen los procedimientos establecidos de control contable interno.

Como herramienta básica de los procedimientos de auditoría se realizaron programas de auditoría que incluyen procedimientos de observación, inspección e indagación.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DICTAMEN

Licenciada
Aida Virginia Boesche Pedrero
Presidenta
FEDERACION NACIONAL DE VOLEIBOL, GUATEMALA
Su Despacho

Señor (a) Presidenta:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE VOLEIBOL, GUATEMALA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX. (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La transparencia impulsa el Desarrollo"

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE VOLEIBOL, GUATEMALA al 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Guatemala, 18 de mayo de 2018

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. ERODITA NICANORA RIOS LOPEZ
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C. A.

Lic. JESUS CASTAÑEDA ORDOÑEZ
Coordinador Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C. A.

Licda. ANA MARGARITA CALDERON LIMA
Supervisor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS SUPERVISOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C. A.

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La transparencia impulsa el Desarrollo"

Estados financieros

1. Balance General

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Balance General
Balance General
FEDERACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL

PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 12/01/2018
HORA : 10:54.27
REPORTE: R00807168.rpt

Expresado en Quetzales

EJERCICIO: 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

ACTIVO

1000	**ACTIVO**		
1100	**ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)**	**NOTA 9**	
1110	**ACTIVO DISPONIBLE**		
1112	Bancos	293,298.17	
Total de	ACTIVO DISPONIBLE		293,298.17
1130	**ACTIVO EXIGIBLE**		
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	7,800.00	
Total de	ACTIVO EXIGIBLE		7,800.00
Total de	ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		301,098.17
1200	**ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)**	**NOTA 10**	
1230	**PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)**		
1232	Maquinaria y Equipo	637,403.71	
1237	Otros Activos Fijos	727,206.52	
Total de	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		1,364,610.23
Total de	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		1,364,610.23
	SUMA		1,665,708.40

PASIVO

3000	**PATRIMONIO**		
3200	**PATRIMONIO INSTITUCIONAL**	**NOTA 12**	
3210	**CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL**		
3211	Capital o Patrimonio Institucional	1,302,891.01	
3212	Resultado del Ejercicio	195,831.85	
3212	Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores	166,985.54	
Total de	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL		1,665,708.40
Total de	PATRIMONIO INSTITUCIONAL		1,665,708.40
Total de	PATRIMONIO		1,665,708.40
	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO		1,665,708.40

Luz Adriana Elizabeth González
CONTADORA
ELABORADO

Aida Virginia Boesche Pedrero
PRESIDENTA COMITÉ EJECUTIVO
APROBADO

Nedra Carolina Benítez Barrios
TESORERA COMITÉ EJECUTIVO
REVISADO

Federación Nacional de Voleibol de Guatemala

2. Estado de Resultados

Federación Nacional de Voleibol de Guatemala

Volleyball 2018 FIVB

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL

Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
Estado de Resultados

FEDERACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL

Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 12/01/2018
HORA : 10:45.58
REPORTE: R00801028.rpt

EJERCICIO : 2017 DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2017

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO	
5000	**INGRESOS**		**6,719,794.51**
5100	**INGRESOS CORRIENTES**	**6,719,794.51**	
5120	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**217,878.85**	
5121	Derechos	18,450.00	
5129	Otros Ingresos no Tributarios	199,428.85	
5160	**INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**18,656.69**	
5161	Intereses	18,656.69	
5170	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS**	**6,483,258.97**	
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	6,483,258.97	
6000	**GASTOS**		**6,523,962.66**
6100	**GASTOS CORRIENTES**	**6,523,962.66**	
6110	**GASTOS DE CONSUMO**	**5,967,412.15**	
6111	Remuneraciones	2,273,667.78	
6112	Bienes y Servicios	3,693,744.37	
6120	**INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**148,650.00**	
6124	Otros Alquileres	148,650.00	
6150	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS**	**407,900.51**	
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	228,329.15	
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo	179,571.36	
	RESULTADO DEL EJERCICIO	195,831.85	

Aida Virginia Boesche Pedroso
PRESIDENTA COMITÉ EJECUTIVO
APROBADO

Luz Adriana Escobar Sandoval
CONTADORA
ELABORADO

Nedra Carolina Benites Barrios
TESORERA COMITÉ EJECUTIVO
REVISADO

Afiliada a:

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE VOLEIBOL, FIVB - CONFEDERACIÓN NORTE, CENTROAMÉRICA Y DEL CARIBE DE VOLEIBOL, NORCECA
UNIÓN PANAMERICANA DE VOLEIBOL, UPV - ASOCIACIÓN DE FEDERACIONES CENTROAMERICANAS DE VOLEIBOL, AFCEVB
Edificio "7 de Octubre - Alfonso García" Ciudad de los Deportes, Zona 5, Guatemala, C. A.
Teléfonos: (502) 2354-3429, (502) 2354-4113, (502) 2354-4009 Telefax: (502) 2354-2403
e-mail: federacionnacionalvoleibol@yahoo.com, pagina web: www.federacionvoleibolguatemala.gt

3. Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos

Federación Nacional de Voleibol de Guatemala

Volleyball 2018 FIVB

FEDERACIÓN NACIONAL DE VOLEIBOL DE GUATEMALA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017

INGRESOS POR CLASE CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PERCIBIDO	SALDO POR DEVENGAR
11120	DERECHOS DE INSCRIPCION, EXAMENES Y MATRICULAS	20,000.00	-	20,000.00		18,450.00	18,450.00	1,550.00
11990	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	210,000.00	24,200.00	234,200.00		199,428.85	199,428.85	34,771.15
15131	POR DEPOSITOS INTERNOS	20,000.00	-	20,000.00		18,656.69	18,656.69	1,343.31
16220	DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS NO FINANCIERAS	5,735,000.00	1,079,659.55	6,814,659.55		6,483,258.97	6,483,258.97	331,400.58
23110	DESMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	40,000.00	99,505.32	139,505.32		-		139,505.32
	TOTAL	**6,025,000.00**	**1,203,364.87**	**7,228,364.87**		**6,719,794.51**	**6,719,794.51**	**508,570.36**

GASTOS POR GRUPO CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR DEVENGAR
000	SERVICIOS PERSONALES	2,370,000.00	195,000.00	2,565,000.00	2,273,667.78	2,273,667.78	2,273,667.78	291,332.22
100	SERVICIOS NO PERSONALES	1,709,000.00	553,822.81	2,262,822.81	2,246,182.53	2,246,182.53	2,246,182.53	16,640.28
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,294,000.00	394,542.06	1,688,542.06	1,596,211.84	1,596,211.84	1,596,211.84	92,330.22
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	72,000.00	-	72,000.00	42,039.00	42,039.00	42,039.00	29,961.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	580,000.00	60,000.00	640,000.00	407,900.51	407,900.51	407,900.51	232,099.49
	TOTAL	**6,025,000.00**	**1,203,364.87**	**7,228,364.87**	**6,566,001.66**	**6,566,001.66**	**6,566,001.66**	**662,363.21**

Aida Virginia Boesche Pedroso
PRESIDENTA COMITÉ EJECUTIVO

Nadia Carolina Benitez Barrios
TESORERA COMITÉ EJECUTIVO

CONTADORA

Afiliada a:
FEDERACION INTERNACIONAL DE VOLEIBOL –FIVB- ASOCIACION DE FEDERACIONES CENTROAMERICANAS DE VOLEIBOL – AFECAVOL-
Gimnasio 7 de Diciembre Ciudad de los Deportes, Zona 5, Guatemala, C. A. Teléfonos: (502) 2334-1429, (502) 2334-4122, (502) 2334-4006 Telfax: (502) 2334-1460
e-mail: federacionvoleibol@yahoo.com

Notas a los estados financieros

Federación Nacional de Voleibol de Guatemala

Volleyball 2018 FIVB

FEDERACION NACIONAL DE VOLEIBOL DE GUATEMALA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE 2017
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

1 de 3

Las Notas estan constituidas por información complementaria o explicativa que forma parte integrante de los Estados Financieros:

NOTA No. 1

ENTIDAD

La Federación Nacional de Voleibol de Guatemala, es la entidad rectora de este deporte en el nivel nacional y tiene como función el gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte en todas sus ramas en el territorio nacional. A partir de enero 2013 implemento el "Sistema de Contabilidad Integrado" -SICOIN-WEB- para el registro de la Ejecución Presupuestaria -Ingresos y Egresos- y como parte del proceso de modernización del sector público de Guatemala. Es una entidad afiliada a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, quien traslada los recursos financieros para el cumplimiento del Plan Operativo Anual.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Las cifras de los Estados Financieros de la Federación Nacional de Voleibol, están expresadas en Quetzales, Moneda de curso legal en Guatemala desde el 26/11/1924.

NOTA No. 3

PERIODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el articulo 6 del decreto número 101-97 Ley Organica del Presupuesto, el periodo fiscal inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

NOTA No. 4

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB- con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el articulo 14 del decreto número 101-97 Ley Organica del Presupuesto, el cual estipula que los ingresos y egresos deberan formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5

PLATAFORMA INFORMATICA

A partir de Enero 2013 los registros de la Ejecución Presupuestaria de los Ingresos y Egresos de la Federación Nacional de Voleibol de Guatemala, se realizan a través del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, el cual es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoye en una base de datos única; asimismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables de "Presupuesto a Contabilidad".-

NOTA No. 6

POLITICAS CONTABLES

La Federación Nacional de Voleibol de Guatemala, para registrar sus operaciones y para generar información financiera utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-, que es un instrumento del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF administrado por el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado.Implementar procedimientos que promuevan el cumplimiento a lo dispuesto en las leyes y reglamentos en materia presupuestaria. Las decisiones tomadas por Comitó Ejecutivo de la Federación quedan evidenciadas en el Libro de Actas, el cual firman los funcionarios comparecientes.

Nidia Carolina Benitez Barrios
TESORERA COMITE EJECUTIVO
REVISADO

Luis Adrian Lopez Gonzalez
CONTADOR
ELABORADO

Aida Virginia Boesche Walter
PRESIDENTA COMITE EJECUTIVO
APROBADO

Afiliada a:

FEDERACION INTERNACIONAL DE VOLEIBOL -FIVB- CONFEDERACION NORTE, CENTROAMERICA Y DEL CARIBE DE VOLEIBOL -NORCECA-
UNION PANAMERICANA DE VOLEIBOL -UPV- ASOCIACION DE FEDERACIONES CENTROAMERICANAS DE VOLEIBOL -AFECAVOL-
Gimnasio "7 de Diciembre- Alfonso González" Ciudad de los Deportes, Zona 5, Guatemala, C. A.
Teléfonos: (502) 2334-1625, (502) 2334-4133, (502) 2334-0006 Telefax: (502) 2334-1403
e-mail: federacionvoleibol@yahoo.com, pagina web: www.federacionvoleibolguate.gt

Federación Nacional de Voleibol de Guatemala

Volleyball 2018 FIVB

2 de 3

NOTA No. 7

INGRESOS

Para todo ingreso de efectivo se emite el Recibo 63-A2 Autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación: el cual se registra al momento de emitirlo en la etapa de DEVENGADO y al momento de recibir el efectivo en etapa de PERCIBIDO en SICOIN

SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2017		6,719,794.51
ASIGNACIÓN C.D.A.G. AL 31 DE DICIEMBRE 2017	5,519,078.28	
ASIGNACIÓN DEL C.O.G. AL 31 DE DICIEMBRE 2017	964,180.69	
INGRESOS NO TRIBUTARIOS "AFECAVOL y NORCECA"	199,428.85	
CAPITALIZACIÓN INTERESES CUENTA MONETARIA	18,656.69	
DERECHOS DE INSCRIPCIÓN CURSO DE VACACIONES VOLEIBOL	18,450.00	
INGRESOS QUE NO AFECTAN PRESUPUESTO 2017		
REINTEGROS S/BOLETA DE DEPOSITO	0.00	
CUENTAS CONSIGNADAS IGSS e ISR	73,845.15	

NOTA No. 8

EGRESOS

Los Egresos se ejecutan por medio de la emisión de cheques de la cuenta de depositos monetarios aperturada en Banco G&T Continental, dichos cheques están refrendados por el Presidente y Tesorero del Comité Ejecutivo de la Federacion Nacional de Voleibol

EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE 2017			6,523,962.66
REMUNERACIONES		2,273,667.78	
BIENES Y SERVICIOS		3,693,744.37	
OTROS ALQUILERES		148,650.00	
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	42,039.00		
TRANSFERENCIAS OTORGADAS AL SECTOR PRIVADO y EXTERNO		407,900.51	
EGRESOS QUE NO AFECTAN PRESUPUESTO 2017			
CUENTAS CONSIGNADAS -RETENCIONES I.G.S.S. AL 31/12/2017 Empleados		45,092.88	
CUENTAS CONSIGNADAS -RETENCIONES I.S.R. AL 31/12/2017 Emp. y Prov.		37,620.51	
TOTAL RETENCIONES PAGADAS AL 31/12/2017		82,713.39	

NOTA No. 9

ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		321,098.17
BANCOS		
Cuenta de depósitos monetarios Banco G&T No. 76-0001489-4	293,298.17	
Cuentas por cobrar a corto plazo al 31/12/2017	-	

DOCUMENTOS DE ABONO

Cheques depósito en garantía por Arrendamiento

CHEQUE No. 2339 MARCIA AMPARO RUANO Casa Selección Masculina	5,200.00
CHEQUE No. 1292 EDNA JUDITH PAREDES, Casa Selección Femenina	2,600.00

Aida Virginia Boersche Pedroni
PRESIDENTA COMITÉ EJECUTIVO
APROBADO

CONTADORA
ELABORADO

Carolina Benitez Barrios
TESORERA COMITÉ EJECUTIVO
REVISADO

Federación Nacional de Voleibol de Guatemala

Volleyball 2018 FIVB

3 de 3

NOTA No. 10

ACTIVO

ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)

Propiedad, Planta y Equipo		1,364,610.23
Equipo de Transporte	259,459.20	
Mobiliario y Equipo	83,294.37	
Equipo Educacional y Cultural	146,760.02	
Equipo de Computo	147,890.12	
Otros Activos	727,206.52	

NOTA No. 11

PASIVO CORRIENTE

Cuentas por pagar corto plazo		0.00
Retenciones I.G.S.S. Personal R/011 y R022 DICIEMBRE 2017	-	
Retenciones Impuesto Sobre la Renta Empl R011 y 022 Diciembre 2017	-	
Retenciones Impuesto Sobre la Renta Proveedores Diciembre 2017	-	
Detalle facturas x pagar a Proveedores al 31 de DICIEMBRE 2017	-	

NOTA No. 12

PATRIMONIO INSTITUCIONAL		1,665,708.40
Capital o Patrimonio Institucional	1,302,891.01	
Resultado del Ejercicio	195,831.85	
Resultado Acumulado de los Ejercicios Anteriores	166,985.54	

Aida Virginia Boesche Pedrera
PRESIDENTA COMITÉ EJECUTIVO
APROBADO

Nedra Carolina Benitez Barrios
TESORERA COMITÉ EJECUTIVO
REVISADO

Luz Adriana Bolaños González
CONTADORA
ELABORADO

Afiliada a:

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE VOLEIBOL (FIVB) CONFEDERACIÓN NORTE, CENTROAMÉRICA Y DEL CARIBE DE VOLEIBOL (NORCECA)
UNIÓN PANAMERICANA DE VOLEIBOL (UPV) ASOCIACIÓN DE FEDERACIONES CENTROAMERICANAS DE VOLEIBOL (AFECAVO)
Avenida 7 de Diciembre Alfonso Rosales Ciudad de los Deportes, Zona 5, Guatemala, C. A.
Teléfonos: (502) 2334-3829, (502) 2334-4123, (502) 2334-4006 Telefax: (502) 2334-3469
e-mail: federacionvoleibol@yahoo.com, página web: www.federacionvoleibolguate.gt

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciada
Aida Virginia Boesche Pedrero
Presidenta
FEDERACION NACIONAL DE VOLEIBOL, GUATEMALA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) FEDERACION NACIONAL DE VOLEIBOL, GUATEMALA al 31 de diciembre de 2017, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno
Área financiera y cumplimiento

1. Falta de segregación de funciones

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417 8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La transparencia impulsa el Desarrollo"

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. ERODITA NICANORA RIOS LOPEZ
Auditor Gubernamental

Lic. JESUS CASTAÑEDA ORDOÑEZ
Coordinador Gubernamental

Licda. ANA MARGARITA CALDERÓN LIMA
Supervisor Gubernamental

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de segregación de funciones

Condición

En la Federación Nacional de Voleibol, Programa 11 Atletas Federados, Formados y Competitivos, en el Balance General, cuenta 1112 Bancos, se estableció que la Directora Financiera realiza las funciones de registro de los movimientos bancarios, elabora cheques y conciliaciones bancarias, manifestándose que no existe segregación de funciones.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas que aprueba las Normas Generales de Control Interno, Norma 1.5 Separación de funciones, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación."

Causa

La Gerente, no ha definido adecuadamente las diferentes funciones que debe de ejecutar la Directora Financiera en cuanto al registro de los movimientos bancarios, elaboración de cheques y conciliaciones bancarias.

Efecto

Riesgo que el personal no desempeñe eficientemente sus funciones y responsabilidades por realizar todo el proceso de bancos, ocasionando debilidades de control interno.

Recomendación

El Comité Ejecutivo debe girar instrucciones a la Gerente, a efecto de que segregue las funciones del personal que realiza los procesos del Libro de Bancos.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 08 de mayo 2018, la Gerente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2017, Magnolia Ivonne Escobar González, manifiesta: "Con relación a éste posible hallazgo, manifiesto no estar de acuerdo con la formulación del mismo, por lo que a continuación presento los argumentos y documentos que sustentan mi inconformidad. El criterio del hallazgo se basa en el Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas que aprueba las Normas Generales de Control Interno, Norma 1.5. Separación de funciones establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública…” en primer lugar la Gerente no es la máxima autoridad en la Federación Nacional de Voleibol, de acuerdo a nuestros estatutos la máxima autoridad administrativa es el Comité Ejecutivo y es quién se encarga de delimitar las funciones de las unidades administrativas de la entidad a través del Manual de Organización y Funciones."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para la Gerente, Magnolia Ivonne Escobar González, ya que si bien es cierto la máxima autoridad es la Presidenta, sin embargo, de acuerdo a la naturaleza del puesto, la Gerencia es el ente administrativo responsable de la efectiva administración de los recursos de la institución hacia el logro de los objetivos, siendo el enlace entre el Comité Ejecutivo y el personal que tiene a su cargo, por lo que no ha llevado las gestiones necesarias ante dicho órgano para segregar las funciones que realiza la Directora Financiera en cuanto al manejo de la cuenta bancos. Además, el Manual de Organización y Funciones de la Federación Nacional de Voleibol, establece que le corresponde, definir las políticas internas de trabajo de cada una de las unidades que integran la administración de la institución.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 14, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	MAGNOLIA IVONNE ESCOBAR GONZALEZ	11,000.00
Total		**Q. 11,000.00**

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciada
Aida Virginia Boesche Pedrero
Presidenta
FEDERACION NACIONAL DE VOLEIBOL, GUATEMALA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE VOLEIBOL, GUATEMALA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

No emitimos una conclusión sobre la materia controlada, ya que no hemos obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada que sirva de base para realizarla, según el hallazgo que se describe a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al título siguiente:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables
Área financiera y cumplimiento

1. Falta de fianzas de fidelidad
2. Aplicación incorrecta de renglón presupuestario
3. Incumplimiento a la Ley de Presupuesto
4. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La transparencia impulsa el Desarrollo"

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

5. Incumplimiento a Estatuto

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. ERODITA NICANORA RIOS LOPEZ
Auditor Gubernamental

Lic. JESUS CASTAÑEDA ORDOÑEZ
Coordinador Gubernamental

Licda. ANA MARGARITA CALDERON LIMA
Supervisor Gubernamental

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La transparencia impulsa el Desarrollo"

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de fianzas de fidelidad

Condición

En la Federación Nacional de Voleibol, Programa 11, Atletas Federados, Formados y Competitivos, Renglón 011, Personal Permanente, se determinó que las personas que manejan bienes y valores, no caucionan fianza de fidelidad, en virtud de que al revisar las planillas de salario del personal se estableció que no se efectúa descuento a la Gerente, a la Directora Financiera, al Asistente Financiero, al Asistente Administrativo y a la Encargada Casa Femenina.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 79, establece: “Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva."

Causa

Incumplimiento de la normativa legal vigente por parte de la Presidenta y de la Tesorera, así como de la Gerente y la Directora Financiera al no descontar la fianza de caución al personal que es responsable del manejo de bienes y valores de la Federación.

Efecto

Riesgo de pérdida de los bienes y valores de la entidad y que en un momento dado no se puedan recuperar, debido a que las personas responsables de su manejo no se encuentran cubiertos con la respectiva fianza de fidelidad.

Recomendación

El Comité Ejecutivo debe girar instrucciones a la Presidenta y a la Tesorera y ésta a su vez a la Gerente y a la Directora Financiera, a efecto de que se lleven a cabo las gestiones pertinentes ante el Crédito Hipotecario Nacional, para que se proceda a actualizar los registros del personal que maneja valores y se proceda a efectuar los descuentos correspondientes al personal que está afecto.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 08 de mayo 2018, la Presidenta, Aida Virginia Boesche Pedrero, manifiesta: "Al respecto se manifiesta que debido a la problemática existente manifestada al Equipo de Auditoria, del porqué se ha dejado de caucionar la fianza de fidelidad no es responsabilidad del comité ejecutivo actual, de la Gerencia y de la Dirección Financiera, ya que en varias ocasiones se ha gestionado y a la fecha se sigue gestionando ante el Banco Crédito Hipotecario Nacional, la solución a éste caso. La inexistencia de la Fianza de Fidelidad es responsabilidad del comité ejecutivo que fungió durante el año 1998,que dejo de caucionar la fianza de los empleados afectos. El actual comité ejecutivo y la Gerencia, hicieron gestiones ante el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, conforme oficio No. REF/FGVB-G-217-2017 de fecha 24 de Noviembre del 2017 y recibiéndose la respuesta el 11 de diciembre del 2017, conforme oficio JF-531-2017, donde nos indican, entre otras cosas, que tenemos que presentar las planillas de sueldos del año 1998 a la fecha, lo cual no es factible ya que el presupuesto de la Federación no contempla renglón para hacer ese tipo de pagos. Así mismo se han hecho consultas a las entidades Bancarias Banrural y G&T Continental, sin resultados positivos, es decir que a pesar de los esfuerzos para resolver esta situación, ya no está al alcance de la actual administración resolverlo sino que es responsabilidad del Banco Crédito Hipotecario Nacional, solventar la situación para caucionar la fianza correspondiente. Se ..... de las gestiones realizadas por la Federación y copia de la gestión realizada por el mismo Equipo de la Auditoria. Por las razones expuestas solicitamos sea desvanecido el presente hallazgo."

En oficio sin número de fecha 08 de mayo 2018, la Tesorera, Nedra Carolina Benítez Barrios, manifiesta: "Al respecto se manifiesta que debido a la problemática existente manifestada al Equipo de Auditoria, del porqué se ha dejado de caucionar la fianza de fidelidad no es responsabilidad del comité ejecutivo actual, de la Gerencia y de la Dirección Financiera, ya que en varias ocasiones se ha gestionado y a la fecha se sigue gestionando ante el Banco Crédito Hipotecario Nacional, la solución a éste caso. La inexistencia de la Fianza de Fidelidad es responsabilidad del comité ejecutivo que fungió durante el año 1998,que dejo de caucionar la fianza de los empleados afectos. El actual comité ejecutivo y la Gerencia, hicieron gestiones ante el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, conforme oficio No. REF/FGVB-G-217-2017 de fecha 24 de Noviembre del 2017 y recibiéndose la respuesta el 11 de diciembre del 2017, conforme oficio JF-531-2017, donde nos indican, entre otras cosas, que tenemos que presentar las planillas de sueldos del año 1998 a la fecha, lo cual no es factible ya que el presupuesto de la Federación no contempla renglón para hacer ese tipo de pagos. Así mismo se han hecho consultas a las entidades Bancarias Banrural y G&T Continental, sin resultados positivos, es decir que a pesar de los

esfuerzos para resolver esta situación, ya no está al alcance de la actual administración resolverlo sino que es responsabilidad del Banco Crédito Hipotecario Nacional, solventar la situación para caucionar la fianza correspondiente. Se ..... de las gestiones realizadas por la Federación y ... de la gestión realizada por el mismo Equipo de la Auditoria. Por las razones expuestas solicitamos sea desvanecido el presente hallazgo."

En oficio sin número de fecha 08 de mayo 2018, la Gerente, Magnolia Ivonne Escobar González, manifiesta: " Al respecto se manifiesta que debido a la problemática existente manifestada al Equipo de Auditoria, del porqué se ha dejado de caucionar la fianza de fidelidad no es responsabilidad del comité ejecutivo actual, de la Gerencia y de la Dirección Financiera, ya que en varias ocasiones se ha gestionado y a la fecha se sigue gestionando ante el Banco Crédito Hipotecario Nacional, la solución a éste caso. La inexistencia de la Fianza de Fidelidad es responsabilidad del comité ejecutivo que fungió durante el año 1998,que dejo de caucionar la fianza de los empleados afectos. El actual comité ejecutivo y la Gerencia, hicieron gestiones ante el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, conforme oficio No. REF/FGVB-G-217-2017 de fecha 24 de Noviembre del 2017 y recibiéndose la respuesta el 11 de diciembre del 2017, conforme oficio JF-531-2017, donde nos indican, entre otras cosas, que tenemos que presentar las planillas de sueldos del año 1998 a la fecha, lo cual no es factible ya que el presupuesto de la Federación no contempla renglón para hacer ese tipo de pagos. Así mismo se han hecho consultas a las entidades Bancarias Banrural y G&T Continental, sin resultados positivos, es decir que a pesar de los esfuerzos para resolver esta situación, ya no está al alcance de la actual administración resolverlo sino que es responsabilidad del Banco Crédito Hipotecario Nacional, solventar la situación para caucionar la fianza correspondiente. Se ..... de las gestiones realizadas por la Federación y ... de la gestión realizada por el mismo Equipo de la Auditoria. Por las razones expuestas solicitamos sea desvanecido el presente hallazgo.

En oficio sin número de fecha 08 de mayo 2018, la Directora Financiera, Luz Adriana Escobar González, manifiesta: "Al respecto se manifiesta que debido a la problemática existente manifestada al Equipo de Auditoria, del porqué se ha dejado de caucionar la fianza de fidelidad no es responsabilidad del comité ejecutivo actual, de la Gerencia y de la Dirección Financiera, ya que en varias ocasiones se ha gestionado y a la fecha se sigue gestionando ante el Banco Crédito Hipotecario Nacional, la solución a éste caso. La inexistencia de la Fianza de Fidelidad es responsabilidad del comité ejecutivo que fungió durante el año 1998,que dejo de caucionar la fianza de los empleados afectos. El actual comité ejecutivo y la Gerencia, hicieron gestiones ante el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, conforme oficio No. REF/FGVB-G-217-2017 de fecha 24 de Noviembre del 2017 y recibiéndose la respuesta el 11 de diciembre del 2017,

conforme oficio JF-531-2017, donde nos indican, entre otras cosas, que tenemos que presentar las planillas de sueldos del año 1998 a la fecha, lo cual no es factible ya que el presupuesto de la Federación no contempla renglón para hacer ese tipo de pagos. Así mismo se han hecho consultas a las entidades Bancarias Banrural y G&T Continental, sin resultados positivos, es decir que a pesar de los esfuerzos para resolver esta situación, ya no está al alcance de la actual administración resolverlo sino que es responsabilidad del Banco Crédito Hipotecario Nacional, solventar la situación para caucionar la fianza correspondiente. Se ...de las gestiones realizadas por la Federación y...de la gestión realizada por el mismo Equipo de la Auditoria. Por las razones expuestas solicitamos sea desvanecido el presente hallazgo. Además quiero hacer la observación que es responsabilidad del comité ejecutivo y Gerencia, solventar la situación, pues dentro de mis atribuciones no está realizar actividades de aspecto legal."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Presidenta, Aida Virginia Boesche Pedrero, en virtud de que no presentó pruebas de gestiones realizadas desde que tomó posesión del cargo, para corregir la deficiencia señalada en el hallazgo, como queda demostrado que derivado de la revisión efectuada por el equipo de auditoría, a fecha 24 de noviembre 2017 envió el oficio REF/FGVB-G-217-2017 al Crédito Hipotecario Nacional. Asimismo no adjunta oficios ni pruebas de gestiones realizadas ante otras entidades bancarias que emiten este tipo de pólizas y de esta manera proteger el patrimonio de la entidad contra posibles actos desleales que pudieran cometer cualquiera de los empleados, ya que la función principal de la fianza de fidelidad es reparar económicamente el daño que se cometa. Asimismo el Estatuto de la Federación Nacional de Voleibol en el artículo 17, Atribuciones del Presidente, numeral 17.7, establece que le corresponde supervisar la organización administrativa de la Federación pudiendo dictar las medidas y disposiciones..."

Se confirma el hallazgo para la Tesorera, Nedra Carolina Benítez Barrios, en virtud de que no presentó pruebas de gestiones realizadas desde que tomó posesión del cargo, para corregir la deficiencia señalada en el hallazgo, como queda demostrado que derivado de la revisión efectuada por el equipo de auditoría, a fecha 24 de noviembre 2017 envió el oficio REF/FGVB-G-217-2017 al Crédito Hipotecario Nacional. Asimismo no adjunta oficios ni pruebas de gestiones realizadas ante otras entidades bancarias que emiten este tipo de pólizas y de esta manera proteger el patrimonio de la entidad contra posibles actos desleales que pudieran cometer cualquiera de los empleados, ya que la función principal de la fianza de fidelidad es reparar económicamente el daño que se cometa.

Asimismo el Estatuto de la Federación Nacional de Voleibol en el artículo 19, Atribuciones del Tesorero, numeral 19.2, establece que le corresponde "velar porque se efectúen los cobros y pagos."

Se confirma el hallazgo para la Gerente, Magnolia Ivonne Escobar González, en virtud de que no presentó pruebas de gestiones realizadas desde que tomó posesión del cargo, para corregir la deficiencia señalada en el hallazgo, como queda demostrado que derivado de la revisión efectuada por el equipo de auditoría, a fecha 24 de noviembre 2017 se envió el oficio REF/FGVB-G-217-2017 al Crédito Hipotecario Nacional. Asimismo no adjunta oficios ni pruebas de gestiones realizadas ante otras entidades bancarias que emiten este tipo de pólizas y de esta manera proteger el patrimonio de la entidad contra posibles actos desleales que pudieran cometer cualquiera de los empleados, ya que la función principal de la fianza de fidelidad es reparar económicamente el daño que se cometa.

Se confirma el hallazgo para la Directora Financiera, Luz Adriana Escobar González, en virtud de que no presentó pruebas de gestiones realizadas desde que tomó posesión del cargo, para corregir la deficiencia señalada en el hallazgo, como queda demostrado que derivado de la revisión efectuada por el equipo de auditoría, a fecha 24 de noviembre 2017 se envió el oficio REF/FGVB-G-217-2017 al Crédito Hipotecario Nacional. Asimismo no adjunta oficios ni pruebas de gestiones realizadas ante otras entidades bancarias que emiten este tipo de pólizas y de esta manera proteger el patrimonio de la entidad contra posibles actos desleales que pudieran cometer cualquiera de los empleados, ya que la función principal de la fianza de fidelidad es reparar económicamente el daño que se cometa. Además, como responsable de la emisión de la nómina mensual de empleados, debió comunicar a su jefe inmediato la deficiencia.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA FINANCIERA	LUZ ADRIANA ESCOBAR GONZALEZ	2,200.00
GERENTE	MAGNOLIA IVONNE ESCOBAR GONZALEZ	2,750.00
PRESIDENTA	AIDA VIRGINIA BOESCHE PEDRERO	6,608.02
TESORERA	NEDRA CAROLINA BENITEZ BARRIOS	6,608.02
Total		**Q. 18,166.04**

Hallazgo No. 2

Aplicación incorrecta de renglón presupuestario

Condición

En la Federación de Voleibol, Programa 11, Atletas Federados, Conformados y Competitivos, en los renglones 294, Útiles Deportivos y Recreativos y 419, Otras transferencias a personas individuales, se aplicó incorrectamente el renglón presupuestario, en virtud de lo siguiente:

1. En el renglón 294, Útiles deportivos y Recreativos se registró mediante comprobantes únicos de registro números 941 y 2225 por valor de Q6,315.00 y Q12,320.00, la compra de compra de 3 podium y 6 canastas deportivas en forma de jaula y 4 bancas de jugadores, respectivamente, siendo lo correcto el renglón presupuestario 324 Equipo educacional, cultural y recreativo.
2. En el renglón 419, Otras transferencias a personas individuales, mediante comprobantes únicos de registro números 444, 445, 446, 1010, 1012, 1090, 1410, 1412, 1414, 1428, 1999, 2513 y 2514, por un monto total de Q51,958.71, se registró como gratificaciones al personal que labora contratado bajo el renglón 011, Personal permanente y 022, Personal por contrato, actividades desarrolladas durante el desarrollo de diferentes actividades deportivas, en horario fuera de período laboral, siendo lo correcto el renglón presupuestario 041 Servicios extraordinario de personal permanente y 042 Servicios extraordinarios de personal temporal.
3. En el renglón 419, Otras transferencias a personas individuales mediante comprobantes únicos de registro números 245, 470, 611, 933, 1345, 1503, 1505, 1658, 1836, 1860, se registraron gastos de bolsillo cancelados a delegados que participaron en diferentes actividades deportivas tanto a nivel internacional como regional, lo cual corresponde al renglón 135, Otros viáticos y gastos conexos, ascendiendo a un total de Q99,246.35.

Criterio

El Decreto Número 101-97,del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 12, Presupuesto de Egresos, establece: “En los presupuestos de egresos se utilizará una estructura programática coherente con las políticas planes de acción del Gobierno y planes de desarrollo territorial, de conformidad con lo que desarrolle el reglamento respectivo, éste identificará: la producción de bienes y servicios, la gestión por resultados de los organismos y entes del sector público, la incidencia económica, social y financiera de la ejecución de los gastos, la vinculación con sus fuentes de financiamiento y con el

ámbito geográfico de ejecución de la inversión pública y el aseguramiento en la calidad del gasto público."

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y sus modificaciones por medio del Acuerdo Ministerial 291-2012, de fecha 29 de diciembre 2012, artículo 1. establece: "Aprobar las actualizaciones que han sido incorporadas al Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala, que permitan los registros contables presupuestarios."

Renglón 324 Equipo educacional, cultural y recreativo. Comprende egresos en concepto de nuevos equipos educacionales y recreativos, sus adicciones y reparaciones extraordinarias por contrato, tales como: instrumentos musicales; equipo para bibliotecas y museos (estantes, vitrinas, varios muebles especiales, etc.); equipos deportivos y recreativos; equipo audiovisual (proyectores de cine, televisores, amplificadores, grabadoras, radios de mesa, radios portátiles y radios de gabinete; y, cámaras fotográficas, lentes, proyectores de sliders, lentes de larga vista, telescopios, etc.). Excluye libros, objetos de arte y otras existencias durables para bibliotecas y museos."

Renglón 041 Servicios extraordinarios de personal permanente. establece: " Remuneración abonada al personal permanente en concepto de horas extraordinarias, de acuerdo con las normas vigentes."

Renglón 042 Servicios extraordinarios de personal temporal, establece: "Igual concepto que el renglón 041, correspondiente a personal temporal."

Renglón 135 Otros viáticos y gastos conexos, establece: "Gastos de transporte y otros gastos de viaje de reos, testigos, enfermos, deportistas y cualquier otra persona que no sea funcionario, empleado público o trabajador del Estado, y que por cualquier causa legal éste deba sufragar esos gastos."

Causa

La Presidenta y la Tesorera no supervisaron que se aplicara correctamente el renglón presupuestario. La Gerente no verificó la correcta aplicación del renglón presupuestario y la Directora Financiera no observó la naturaleza del gasto, al momento de la afectación presupuestaria, como lo establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Efecto

Disminución de la disponibilidad presupuestaria de los renglones aplicados incorrectamente, al cargar un gasto que no corresponde, asimismo la ejecución

presupuestaria no refleja razonablemente los gastos reales de la entidad.

Recomendación

El Comité Ejecutivo debe girar instrucciones a la Presidenta y a la Tesorera a efecto de que verifiquen la correcta aplicación del renglón presupuestario en los pagos que se efectúen y éstas a su vez girar instrucciones a la Gerente y a la Directora Financiera, a efecto de que la afectación presupuestaria se realice de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 08 de mayo 2018, la Presidenta, Aida Virginia Boesche Pedrero, manifiesta: " Con relación a éste posible hallazgo, manifiesto mi total inconformidad, en virtud de que no está dentro de mis funciones y atribuciones citadas en los Estatutos de la Federación en su artículo 17. en el cual se enmarcan claramente cuáles son las atribuciones que le corresponden al cargo del Presidente del Comité Ejecutivo, se... de atribuciones; razón por la cual, no es mi responsabilidad asignar ni ejecutar la aplicación de los renglones presupuestarios, por lo que de existir alguna deficiencia deberá deducirse la responsabilidad a las personas responsables y a quienes se les ha atribuido ésta función, quienes deberán responder por el presente hallazgo. Con base a los argumentos expuestos, se solicita de forma respetuosa el desvanecimiento del presente hallazgo. "

En oficio sin número de fecha 08 de mayo 2018, la Tesorera, Nedra Carolina Benítez Barrios, manifiesta: "Con relación a éste posible hallazgo, manifiesto mi total inconformidad, en virtud de que no está dentro de mis funciones y atribuciones citadas en los Estatutos de la Federación en su artículo 19. en el cual se enmarcan claramente cuáles son las atribuciones que le corresponden al cargo del Tesorero del Comité Ejecutivo, se..... de atribuciones; razón por la cual, no es mi responsabilidad asignar ni ejecutar la aplicación de los renglones presupuestarios, por lo que de existir alguna deficiencia deberá deducirse la responsabilidad a las personas responsables y a quienes se les ha atribuido ésta función, quienes deberán responder por el presente hallazgo. Con base a los argumentos expuestos, se solicita de forma respetuosa el desvanecimiento del presente hallazgo."

En oficio sin número de fecha 08 de mayo 2018, la Gerente, Magnolia Ivonne Escobar González, manifiesta: "Con relación a éste posible hallazgo, manifiesto no estar de acuerdo con la formulación del mismo, por lo que a continuación presento los argumentos y documentos que sustentan mi inconformidad. En el caso de los comprobantes únicos de registro números 941por un valor de 6,315.00 y 2225 por un valor de Q12,320.00, que corresponden a la compra de pódium para primero, segundo y tercer lugar, 6 canastas deportivas porta-balones y 4 bancas de

jugadores, respectivamente, se manifiesta que fueron registrados en el renglón presupuestario, asignado desde la formulación del presupuesto, siendo el renglón presupuestario 294, Útiles deportivos y Recreativos, debido a que por su naturaleza y uso son artículos deportivos y por su corta vida útil no son bienes inventariables. Razón por la cual no se comparte el criterio del presente hallazgo, debido a que en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público, que se cita, no especifica que estos artículos deportivos deban registrarse en algún renglón específicamente, por lo que es subjetivo y a criterio, además no existe un Dictamen Técnico de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas que defina cuál es el renglón. Con respecto a éste numeral renglón 419, otras transferencias a personas individuales, se manifiesta que mediante verificación de comprobantes únicos de registro cuestionados en la condición del hallazgo, números 444, 445, 446, 1010, 1012, 1410, 1412, 1414, 1428, 1999, 2513 y 2514, los cuales ascienden a una cantidad de Q.42,800.00, cantidad que no corresponde al total de Q51,958.71detallado en la condición del hallazgo,así mismo se indica que el comprobante único de registro número 1090, no corresponde a pago de gratificaciones sino que es un gasto de combustible aplicado al renglón presupuestario 262, que no compete a la presente revisión, confirmándose que hay falta de veracidad en los datos en cuestionamiento. Se continua manifestando que los comprobantes únicos de registro que corresponden a pago de gratificaciones a personal, efectivamente fueron registrados donde corresponden renglón 419, otras transferencias a personas individuales, como su nombre lo indica son gratificaciones al personal que de acuerdo a lo normado en nuestro Reglamento para el Tramite y Pago de Gratificaciones al Personal de la Federación Nacional de Voleibol por Actividades Especiales, autorizado por la máxima autoridad de la Federación Nacional de Voleibol, se le otorga al personal una gratificación por actividades especiales, en ningún momento corresponde a pagos de servicios extraordinarios de personal, por lo que no se acepta el criterio aplicado por la auditoria. Se..... del mencionado Reglamento.En relación al renglón 419, otras transferencias a personas individuales se manifiesta que mediante la verificación de comprobantes únicos de registro números 470, 611, 933, 1345, 1503, 1505, 1658, 1836, 1860, los cuales fueron registrados como gastos de bolsillo cancelados a las delegaciones que participaron en diferentes competencias internacionales, los cuales ascienden a una cantidad de Q.82,163.55 el cual no corresponde al total de la cantidad de Q.99,246.35 que describe la condición del hallazgo; así mismo se indica que el comprobante único de registro número 245,que se cita en la condición, no corresponde a pago de gastos de bolsillo, sino que es un gasto de inscripción a competencia, registrado en el renglón presupuestario 472, transferencias a organismos e instituciones, el cual no es concerniente a la presente revisión, confirmándose que hay falta de veracidad en los datos en cuestionamiento. Se continua manifestando que efectivamente los comprobantes únicos de registro en mención fueron registrados donde corresponden renglón 419, otras transferencias a personas individuales, en

virtud de que como su nombre lo indica corresponden a gastos de bolsillo cancelados a las delegaciones que participaron en diferentes competencias internacionales, y que de acuerdo a lo normado en el Acuerdo Número 120/2014-CE-CDAG, Reglamento General de Viáticos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; Acuerdo Número 05/2016-CE-COG Reglamento de Gastos de Viáticos y Gastos de Bolsillo del Comité Olímpico Guatemalteco, así mismo el Reglamento de Gastos de Bolsillo para Delegaciones de Voleibol Participantes en Eventos Internacionales, autorizado por la máxima autoridad de la Federación Nacional de Voleibol, lo que se otorgan son gastos de bolsillo, en ningún momento corresponde a otros viáticos y gastos conexos, por lo que no se acepta el criterio aplicado por la auditoria. Se...del Reglamento citado. Por las razones antes expuestas manifiesto mi inconformidad en el criterio aplicado en el efecto del presente Hallazgo, en virtud de que en ningún momento se ha ocasionado disminución de la disponibilidad presupuestaria en los renglones en cuestión, ni se han realizado cargos de gastos a reglones que no correspondan y la ejecución presupuestaria SI refleja razonablemente los gastos reales de la entidad, en virtud de que estos gastos fueron incluidos en sus renglones respectivos desde la formulación del presupuesto. Con base a los argumentos expuestos, se solicita el desvanecimiento del presente hallazgo. Así mismo sea tomado en cuenta que los valores consignados en los renglones 419, otras transferencias a personas individuales, en la condición del hallazgo, están incorrectos porque no corresponden a los datos reales de los comprobantes únicos de registros detallados."

En oficio sin número de fecha 08 de mayo 2018, la Directora Financiera, Luz Adriana Escobar González, manifiesta: " Con relación a éste posible hallazgo, manifiesto no estar de acuerdo con la formulación del mismo, por lo que a continuación presento los argumentos y documentos que sustentan mi inconformidad. En el caso de los comprobantes únicos de registro números 941 por un valor de 6,315.00 y 2225 por un valor de Q12,320.00, que corresponden a la compra de pódium para primero, segundo y tercer lugar, 6 canastas deportivas porta-balones y 4 bancas de jugadores, respectivamente, se manifiesta que fueron registrados en el renglón presupuestario, asignado desde la formulación del presupuesto, siendo el renglón presupuestario 294, Útiles deportivos y Recreativos, debido a que por su naturaleza y uso son artículos deportivos y por su corta vida útil no son bienes inventariables. Razón por la cual no se comparte el criterio del presente hallazgo, debido a que en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público, que se cita, no especifica que estos artículos deportivos deban registrarse en algún renglón específicamente, por lo que es subjetivo y a criterio, además no existe un Dictamen Técnico de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas que defina cuál es el renglón. Con respecto a éste numeral renglón 419, otras transferencias a personas individuales, se manifiesta que mediante verificación de comprobantes

únicos de registro cuestionados en la condición del hallazgo, números 444, 445, 446, 1010, 1012, 1410, 1412, 1414, 1428, 1999, 2513 y 2514, los cuales ascienden a una cantidad de Q.42,800.00, cantidad que no corresponde al total de Q51,958.71detallado en la condición del hallazgo,así mismo se indica que el comprobante único de registro número 1090, no corresponde a pago de gratificaciones sino que es un gasto de combustible aplicado al renglón presupuestario 262, que no compete a la presente revisión, confirmándose que hay falta de veracidad en los datos en cuestionamiento. Se continua manifestando que los comprobantes únicos de registro que corresponden a pago de gratificaciones a personal, efectivamente fueron registrados donde corresponden renglón 419, otras transferencias a personas individuales, como su nombre lo indica son gratificaciones al personal que de acuerdo a lo normado en nuestro Reglamento para el Tramite y Pago de Gratificaciones al Personal de la Federación Nacional de Voleibol por Actividades Especiales, autorizado por la máxima autoridad de la Federación Nacional de Voleibol, se le otorga al personal una gratificación por actividades especiales, en ningún momento corresponde a pagos de servicios extraordinarios de personal, por lo que no se acepta el criterio aplicado por la auditoria. Se.... copia del mencionado Reglamento. En relación al renglón 419, otras transferencias a personas individuales se manifiesta que mediante la verificación de comprobantes únicos de registro números 470, 611, 933, 1345, 1503, 1505, 1658, 1836, 1860, los cuales fueron registrados como gastos de bolsillo cancelados a las delegaciones que participaron en diferentes competencias internacionales ,los cuales ascienden a una cantidad de Q.82,163.55 el cual no corresponde al total de la cantidad de Q.99,246.35 que describe la condición del hallazgo; así mismo se indica que el comprobante único de registro número 245,que se cita en la condición, no corresponde a pago de gastos de bolsillo, sino que es un gasto de inscripción a competencia, registrado en el renglón presupuestario 472, transferencias a organismos e instituciones, el cual no es concerniente a la presente revisión, confirmándose que hay falta de veracidad en los datos en cuestionamiento. Se continua manifestando que efectivamente los comprobantes únicos de registro en mención fueron registrados donde corresponden renglón 419, otras transferencias a personas individuales, en virtud de que como su nombre lo indica corresponden a gastos de bolsillo cancelados a las delegaciones que participaron en diferentes competencias internacionales, y que de acuerdo a lo normado en el Acuerdo Número 120/2014-CE-CDAG, Reglamento General de Viáticos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala; Acuerdo Número 05/2016-CE-COG Reglamento de Gastos de Viáticos y Gastos de Bolsillo del Comité Olímpico Guatemalteco, así mismo el Reglamento de Gastos de Bolsillo para Delegaciones de Voleibol Participantes en Eventos Internacionales, autorizado por la máxima autoridad de la Federación Nacional de Voleibol, lo que se otorgan son gastos de bolsillo, en ningún momento corresponde a otros viáticos y gastos conexos, por lo que no se acepta el criterio aplicado por la auditoria. Se..... del Reglamento

citado.Por las razones antes expuestas manifiesto mi inconformidad en el criterio aplicado en el efecto del presente Hallazgo, en virtud de que en ningún momento se ha ocasionado disminución de la disponibilidad presupuestaria en los renglones en cuestión, ni se han realizado cargos de gastos a reglones que no correspondan y la ejecución presupuestaria SI refleja razonablemente los gastos reales de la entidad, en virtud de que estos gastos fueron incluidos en sus renglones respectivos desde la formulación del presupuesto. Con base a los argumentos expuestos, se solicita el desvanecimiento del presente hallazgo. Así mismo sea tomado en cuenta que los valores consignados en los renglones 419, otras transferencias a personas individuales, en la condición del hallazgo, están incorrectos porque no corresponden a los datos reales de los comprobantes únicos de registros detallados."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Presidenta, Aida Virginia Boesche Pedrero, en virtud que los Estatutos de la Federación de Voleibol, en el artículo 17 establece: Son Atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo, y específicamente en el subnumeral 17.2,: "Refrendar los cheques emitidos por la Tesorería...así como también fiscalizar el uso de sus fondos y todas las medidas que considere convenientes para la buena, correcta y adecuada administración de las finanzas de la Federación." por lo que es su responsabilidad verificar que el renglón presupuestario esté correcta y adecuadamente aplicado, a efecto de que la ejecución presupuestaria refleje saldos reales.

Se confirma el hallazgo para la Tesorera, Nedra Carolina Benítez Barrios, en virtud de que no llevó a cabo la adecuada supervisión de la asignación del renglón presupuestario al refrendar y firmar cheques donde se aplicó incorrectamente el renglón de gasto, distorsionando de esta manera la presentación de la ejecución presupuestaria, disminuyendo la disponibilidad presupuestaria en un renglón que no correspondía.

Se confirma el hallazgo para la Gerente, Magnolia Ivonne Escobar González, en virtud de que los cheques emitidos fueron revisados por su persona, ya que dentro de sus funciones se encuentra organizar, dirigir y controlar todas las actividades de los distintos departamentos por lo que debió verificar la correcta aplicación del renglón presupuestario, y de esa manera evitar que la ejecución presupuestaria reflejara información que no corresponde al gasto efectuado. Además en relación al renglón 294, Útiles deportivos y recreativos, se utilizó un renglón que no refleja la naturaleza de dicho gasto, dejando de registrar en la cuenta de activos bienes que son inventariables.

Se confirma el hallazgo para la Directora Financiera, Luz Adriana Escobar González, en virtud de que los argumentos que presenta en cuanto al renglón 294,

Útiles deportivos y recreativos, se utilizó un renglón que no refleja la naturaleza del gasto, dejando de registrar en la cuenta de activos bienes que son inventariables.

En relación a los comprobantes únicos de registro del renglón 419, Otras transferencias a personas individuales, y que corresponde a tiempo extraordinario en actividades realizadas por el personal en horario fuera del establecido, si bien es cierto, el monto correcto es Q42,800.00, sin embargo, esto no elimina la deficiencia en cuanto a la aplicación incorrecta del renglón, toda vez que el Reglamento para tramite y pago de gratificaciones que presenta como prueba de descargo, en el artículo 3, Definición de conceptos indica que es compensación por trabajo realizado fuera de la jornada ordinaria de trabajo, lo cual implica registrarlo presupuestariamente en los renglones señalados en la condición, ya que al aplicarlo a otro renglón desvirtúa el objeto del gasto, presentando bajo otro renglón gastos que no corresponden a la naturaleza del mismo.

En cuanto a los comprobantes únicos del renglón 419, Otras transferencias a personas individuales y que corresponden a gastos de bolsillo, gasto que tampoco contempla el Manual de Clasificaciones Presupuestarias, si bien es cierto, el monto anotado no corresponde, se deja constancia que el monto correcto es Q82,163.55, sin embargo, se mantiene la deficiencia en cuanto a la aplicación incorrecta del renglón presupuestario, que es la deficiencia que se señala en la condición del hallazgo, distorsionando de esta manera los montos reales de dicha ejecución.

El presente hallazgo se notificó con el Numero 3, en el presente informe le corresponde el Hallazgo No. 2

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA FINANCIERA	LUZ ADRIANA ESCOBAR GONZALEZ	2,200.00
GERENTE	MAGNOLIA IVONNE ESCOBAR GONZALEZ	2,750.00
PRESIDENTA	AIDA VIRGINIA BOESCHE PEDRERO	6,608.02
TESORERA	NEDRA CAROLINA BENITEZ BARRIOS	6,608.02
Total		**Q. 18,166.04**

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a la Ley de Presupuesto

Condición

En la Federación Nacional de Voleibol, Programa 11, Atletas Federados,

Conformados y Competitivos, en el renglón 211, Alimentos para personas, se contrataron servicios de alimentación mediante NOG 6531741 de fecha 27 de julio 2017, habiéndose suscrito contrato de prestación de servicio de alimentación para atletas participantes en el Programa de Desarrollo Infanto Juvenil Número FNVG Guión C cero uno guión dos mil diecisiete (FNVG-C01-2017) por un monto de Q351,00.00, en cuya cláusula OCTAVA indica: "El plazo del presente contrato es de un año, iniciando el día uno de agosto del año dos mil diecisiete (01/08/2017) y finalizando el día treinta y uno de julio dos mil dieciocho (31/07/2018), incumpliendo con el período del ejercicio fiscal.

Criterio

El Decreto Número 101-97, de el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece: Artículo 6: Ejercicio Fiscal. "El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año." Artículo 10: Contenido. "El presupuesto de cada uno de los organismos y entes señalados en esta ley será anual y contendrá, para cada ejercicio fiscal, la totalidad de las asignaciones aprobadas para gastos y la estimación de los recursos destinados a su financiamiento, mostrando el resultado económico y la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas."

Causa

La Presidenta, el Secretario, la Tesorera, y el Vocal II, autorizaron y aprobaron el contrato de prestación de servicio de alimentación FNVG Guión C cero uno guión dos mil diecisiete (FNVG-C01-2017), sin tomar en cuenta el período fiscal, asimismo, la Gerente y la Directora Financiera llevaron a cabo el evento sin tomar en cuenta que afectaba el período 2018.

Efecto

Se comprometen recursos de otros períodos, sin que se tenga la certeza de que para el período siguiente se le asigne presupuesto.

Recomendación

La Presidenta, el Secretario, la Tesorera, y el Vocal II, deben de tomar en cuenta los aspectos legales previo a aprobar contratos, asimismo debe de girar instrucciones a la Gerente y a la Directora Financiera, que previo a realizar los eventos tomen en cuenta el período fiscal.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 08 de mayo 2018, la Presidenta, Aida Virginia Boesche Pedrero, manifiesta: "Con relación a éste posible hallazgo, manifiesto mi inconformidad, debido a que estamos de acuerdo con los siguientes preceptos

legales: Artículo 1. Decreto Número 71-98 del Congreso de la República de Guatemala, se reforma el artículo 15 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto: Artículo 15. Continuidad de la ejecución del presupuesto, en el segundo párrafo indica que “cuando se contrate obras o servicios, cuya ejecución abarque más de un ejercicio fiscal se programarán las asignaciones necesarias en los presupuestos correspondientes hasta su terminación.” Así mismo el Artículo 3 en su penúltimo párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado, indica sobre la Disponibilidades Presupuestarias “Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes” En el presente caso, se contrató el servicio de alimentación para atletas participantes en el Programa de Desarrollo Infanto Juvenil, mediante NOG 6531741 de fecha 27 de julio 2017, habiéndose suscrito el contrato de prestación de servicio de alimentación, durante el plazo de un año, iniciando el día uno de agosto del año dos mil diecisiete (O1/08/2O17) y finalizando el día treinta y uno de julio dos mil dieciocho (31/07/2018),debido a las necesidades propiamente del Programa de Desarrollo de Atletas, contemplando y programando las asignaciones correspondientes dentro de la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal. Se ..... de la asignación presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, aprobado en el año 2017, donde se garantiza la asignación presupuestaria para este servicio. Por tal razón, no se comparte el criterio aplicado en el efecto del presente Hallazgo, en virtud de que desde el momento que se creó el compromiso, se asignó y garantizó la asignación presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017 y se provisionó los recursos presupuestarios dentro del presupuesto de ingresos y egresos para el año 2018. Con base a los argumentos legales expuestos, solicito que el presente hallazgo quede totalmente desvanecido.

En oficio sin número de fecha 08 de mayo 2018, la Tesorera, Nedra Carolina Benítez Barrios, manifiesta: "Con relación a éste posible hallazgo, manifiesto mi inconformidad, debido a que estamos de acuerdo con los siguientes preceptos legales: Artículo 1. Decreto Número 71-98 del Congreso de la República de Guatemala, se reforma el artículo 15 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto: Artículo 15. Continuidad de la ejecución del presupuesto, en el segundo párrafo indica que “cuando se contrate obras o servicios, cuya ejecución abarque más de un ejercicio fiscal se programarán las asignaciones necesarias en los presupuestos correspondientes hasta su terminación.” Así mismo el Artículo 3 en su penúltimo párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado, indica sobre la Disponibilidades Presupuestarias “Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes”. En el presente caso, se contrató el servicio de alimentación para atletas participantes en el Programa de Desarrollo Infanto Juvenil, mediante NOG 6531741 de fecha 27 de julio 2017, habiéndose suscrito el contrato de prestación

de servicio de alimentación, durante el plazo de un año, iniciando el día uno de agosto del año dos mil diecisiete (O1/08/2O17) y finalizando el día treinta y uno de julio dos mil dieciocho (31/07/2018),debido a las necesidades propiamente del Programa de Desarrollo de Atletas, contemplando y programando las asignaciones correspondientes dentro de la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal. Se adjunta copia de la asignación presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, aprobado en el año 2017, donde se garantiza la asignación presupuestaria para este servicio. Por tal razón, no se comparte el criterio aplicado en el efecto del presente Hallazgo, en virtud de que desde el momento que se creó el compromiso, se asignó y garantizó la asignación presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017 y se provisionó los recursos presupuestarios dentro del presupuesto de ingresos y egresos para el año 2018. Con base a los argumentos legales expuestos, solicito que el presente hallazgo quede totalmente desvanecido."

En oficio sin número de fecha 08 de mayo 2018, el Secretario, Neftalí Obregón de León, manifiesta: "Con relación a éste posible hallazgo, manifiesto mi total inconformidad, en virtud de que no está dentro de mis funciones y atribuciones citadas en los Estatutos de la Federación en su artículo 18. en el cual se enmarcan claramente cuáles son las atribuciones que le corresponden al cargo del Secretario del Comité Ejecutivo, se..... de atribuciones; y el Manual de Organización de Funciones; razón por la cual, no es de mi competencia realizar actividades de tipo financiero, ni supervisar o ejecutar la adecuada aplicación de la norma cuestionada, por lo que de existir alguna deficiencia deberá deducirse la responsabilidad a las personas responsables y a quienes se les ha atribuido ésta función, quienes deberán responder el presente hallazgo. Con base a los argumentos expuestos, se solicita de forma respetuosa el desvanecimiento del presente hallazgo."

En oficio sin número de fecha 08 de mayo 2018, el Vocal II, José Manuel Herrera Huergo, manifiesta: "Con relación a éste posible hallazgo, manifiesto mi total inconformidad, en virtud de que no está dentro de mis funciones y atribuciones citadas en los Estatutos de la Federación en su artículo 21. en el cual se enmarcan claramente cuáles son las atribuciones que le corresponden al cargo del Vocal II del Comité Ejecutivo, se..... de atribuciones; y el Manual de Organización de Funciones; razón por la cual, no es de mi competencia realizar actividades de tipo financiero, ni supervisar o ejecutar la adecuada aplicación de la norma cuestionada, por lo que de existir alguna deficiencia deberá deducirse la responsabilidad a las personas responsables y a quienes se les ha atribuido ésta función, quienes deberán responder el presente hallazgo. Con base a los argumentos expuestos, se solicita de forma respetuosa el desvanecimiento del presente hallazgo. "

En oficio sin número de fecha 08 de mayo 2018, la Gerente, Magnolia Ivonne Escobar González, manifiesta: " Con relación a éste posible hallazgo, manifiesto mi inconformidad, debido a que estamos de acuerdo con los siguientes preceptos legales: Artículo 1. Decreto Número 71-98 del Congreso de la República de Guatemala, se reforma el artículo 15 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto: Artículo 15. Continuidad de la ejecución del presupuesto, en el segundo párrafo indica que “cuando se contrate obras o servicios, cuya ejecución abarque más de un ejercicio fiscal se programarán las asignaciones necesarias en los presupuestos correspondientes hasta su terminación.” Así mismo el Artículo 3 en su penúltimo párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado, indica sobre laDisponibilidades Presupuestarias “Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes” En el presente caso, se contrató el servicio de alimentación para atletas participantes en el Programa de Desarrollo Infanto Juvenil, mediante NOG 6531741 de fecha 27 de julio 2017, habiéndose suscrito el contrato de prestación de servicio de alimentación, durante el plazo de un año, iniciando el día uno de agosto del año dos mil diecisiete (O1/08/2O17) y finalizando el día treinta y uno de julio dos mil dieciocho (31/07/2018),debido a las necesidades propiamente del Programa de Desarrollo de Atletas, contemplando y programando las asignaciones correspondientes dentro de la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal. Se..... de la asignación presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, aprobado en el año 2017, donde se garantiza la asignación presupuestaria para este servicio."

En oficio sin número de fecha 08 de mayo 2018, la Directora Financiera, Luz Adriana Escobar González, manifiesta: "Con relación a éste posible hallazgo, manifiesto mi inconformidad, debido a que estamos de acuerdo con los siguientes preceptos legales: Artículo 1. Decreto Número 71-98 del Congreso de la República de Guatemala, se reforma el artículo 15 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto: Artículo 15. Continuidad de la ejecución del presupuesto, en el segundo párrafo indica que “cuando se contrate obras o servicios, cuya ejecución abarque más de un ejercicio fiscal se programarán las asignaciones necesarias en los presupuestos correspondientes hasta su terminación.” Así mismo el Artículo 3 en su penúltimo párrafo de la Ley de Contrataciones del Estado, indica sobre la Disponibilidades Presupuestarias “Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes”.

En el presente caso, se contrató el servicio de alimentación para atletas participantes en el Programa de Desarrollo Infanto Juvenil, mediante NOG 6531741 de fecha 27 de julio 2017, habiéndose suscrito el contrato de prestación de servicio de alimentación, durante el plazo de un año, iniciando el día uno de agosto del año dos mil diecisiete (O1/08/2O17) y finalizando el día treinta y uno de

julio dos mil dieciocho (31/07/2018),debido a las necesidades propiamente del Programa de Desarrollo de Atletas, contemplando y programando las asignaciones correspondientes dentro de la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal. Se..... de la asignación presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, aprobado en el año 2017, donde se garantiza la asignación presupuestaria para este servicio.

Por tal razón, no se comparte el criterio aplicado en el efecto del presente Hallazgo, en virtud de que desde el momento que se creó el compromiso, se asignó y garantizó la asignación presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017 y se provisionó los recursos presupuestarios dentro del presupuesto de ingresos y egresos para el año 2018. Con base a los argumentos legales expuestos, solicito que el presente hallazgo quede totalmente desvanecido.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Presidenta, Aida Virginia Boesche Pedrero, en virtud de que los artículos de las leyes que menciona en sus argumentos no aplican en este caso, toda vez que en el artículo 15, Continuidad del presupuesto, del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, indica: "Cuando en los presupuestos de los organismos y entidades públicas se incluyan obras o adquirir bienes y servicios, cuyo plazo de ejecución exceda de un ejercicio fiscal, se deberá adicionar a la información del ejercicio el monto de los ingresos invertidos en años anteriores y los que se invertirán en el futuro sobre la base de una programación financiera anual, así como los respectivos cronogramas de ejecución física, congruente con el programa de inversiones públicas elaborado por la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República." Además como se podrá observar no incluye a las entidades autónomas asimismo, en ninguna prueba de descargo se cumplió con adjuntar lo que solicita dicho artículo. Al revisar los pagos efectuados en el renglón 211, Alimentos para personas se pudo observar que esta práctica se ha venido efectuando en años anteriores, contraviniendo lo establecido en el artículo 6, del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. En cuanto a lo que se menciona del artículo 3 de la Ley de Contrataciones, dicho artículo también establece la obligatoriedad de que para la adjudicación definitiva y firma del contrato se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios, aspecto que en este caso no se cumplió. Asimismo se deja constancia que no entregó como prueba de descargo la disponibilidad presupuestaria que menciona en los comentarios.

Se confirma el hallazgo para la Tesorera, Nedra Carolina Benítez Barrios, en virtud de que los artículos de las leyes que menciona en sus argumentos no aplican en este caso, toda vez que en el artículo 15, Continuidad del presupuesto, del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, indica: "Cuando en los

presupuestos de los organismos y entidades públicas se incluyan obras o adquirir bienes y servicios, cuyo plazo de ejecución exceda de un ejercicio fiscal, se deberá adicionar a la información del ejercicio el monto de los ingresos invertidos en años anteriores y los que se invertirán en el futuro sobre la base de una programación financiera anual, así como los respectivos cronogramas de ejecución física, congruente con el programa de inversiones públicas elaborado por la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República." Además como se podrá observar no incluye a las entidades autónomas asimismo, en ninguna prueba de descargo se cumplió con adjuntar lo que solicita dicho artículo.Al revisar los pagos efectuados en el renglón 211, Alimentos para personas se pudo observar que esta práctica se ha venido efectuando en años anteriores, contraviniendo lo establecido en el artículo 6, del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. En cuanto a lo que se menciona del artículo 3 de la Ley de Contrataciones, dicho artículo también establece la obligatoriedad de que para la adjudicación definitiva y firma del contrato se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios, aspecto que en este caso no se cumplió.

Se confirma el hallazgo para el Secretario, Neftalí Obregón de León, en virtud de que como miembro del Comité Ejecutivo y de acuerdo a lo que establece el artículo16 de los Estatutos de la Federación Nacional de Voleibol, en el numeral 16.8, le corresponde como miembro del Comité Ejecutivo "administrar el patrimonio de la federación", además participó en la aprobación del contrato.

Se desvanece el hallazgo para el Vocal I, Jorge Alberto Monroy Velásquez, en virtud que según consta el Acta No. 01-2016 de fecha 18 de enero 2016, del libro de actas del Comité Ejecutivo, en el punto décimo cuarto donde debido algunos inconvenientes se ausentará del país, asimismo, mediante oficio REF/FGVB-G-158-2018 de fecha 08 de mayo 2018, la Presidenta, indica que dicha persona no participó en dicho Comité desde el 18 de enero 2016 al 6 de diciembre 2016, fecha en que concluyó su período.

Se confirma el hallazgo para el Vocal II, José Manuel Herrera Huergo, en virtud de que como miembro del Comité Ejecutivo y de acuerdo a lo que establece el artículo 16 de los Estatutos de la Federación Nacional de Voleibol, en el numeral 16..8, señala como atribuciones del Comité Ejecutivo, " administrar el patrimonio de la federación", además participó en la aprobación del contrato.

Se confirma el hallazgo para la Gerente, Magnolia Ivonne Escobar González, en virtud de que los artículos de las leyes que menciona en sus argumentos no aplican en este caso, toda vez que en el artículo 15, Continuidad del presupuesto, del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, indica: "Cuando en los presupuestos de los organismos y entidades públicas se incluyan obras o adquirir

bienes y servicios, cuyo plazo de ejecución exceda de un ejercicio fiscal, se deberá adicionar a la información del ejercicio el monto de los ingresos invertidos en años anteriores y los que se invertirán en el futuro sobre la base de una programación financiera anual, así como los respectivos cronogramas de ejecución física, congruente con el programa de inversiones públicas elaborado por la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República." Además como se podrá observar no incluye a las entidades autónomas asimismo, en ninguna prueba de descargo se cumplió con adjuntar lo que solicita dicho artículo. Además al revisar los pagos efectuados en el renglón 211, Alimentos para personas se pudo observar que esta práctica se ha venido efectuando en años anteriores, contraviniendo lo establecido en el artículo 6, del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. En cuanto a lo que se menciona del artículo 3 de la Ley de Contrataciones, dicho artículo también establece la obligatoriedad de que para la adjudicación definitiva y firma del contrato se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios, aspecto que en este caso no se cumplió.

Se confirma el hallazgo para la Directora Financiera, Luz Adriana Escobar González, virtud de que los artículos de las leyes que menciona en sus argumentos no aplican en este caso, toda vez que en el artículo 15, Continuidad del presupuesto, del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, indica: "Cuando en los presupuestos de los organismos y entidades públicas se incluyan obras o adquirir bienes y servicios, cuyo plazo de ejecución exceda de un ejercicio fiscal, se deberá adicionar a la información del ejercicio el monto de los ingresos invertidos en años anteriores y los que se invertirán en el futuro sobre la base de una programación financiera anual, así como los respectivos cronogramas de ejecución física, congruente con el programa de inversiones públicas elaborado por la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República." Además como se podrá observar no incluye a las entidades autónomas asimismo, en ninguna prueba de descargo se cumplió con adjuntar lo que solicita dicho artículo. Al revisar los pagos efectuados en el renglón 211, Alimentos para personas se pudo observar que esta práctica se ha venido efectuando en años anteriores, contraviniendo lo establecido en el artículo 6, del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto. En cuanto a lo que se menciona del artículo 3 de la Ley de Contrataciones, dicho artículo también establece la obligatoriedad de que para la adjudicación definitiva y firma del contrato se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios, aspecto que en este caso no se cumplió.

El presente hallazgo se notificó con el Número 4, en el presente informe le corresponde el Hallazgo No. 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA FINANCIERA	LUZ ADRIANA ESCOBAR GONZALEZ	8,800.00
GERENTE	MAGNOLIA IVONNE ESCOBAR GONZALEZ	11,000.00
PRESIDENTA	AIDA VIRGINIA BOESCHE PEDRERO	26,432.10
TESORERA	NEDRA CAROLINA BENITEZ BARRIOS	26,432.10
SECRETARIO	NEFTALI (S.O.N.) OBREGON DE LEON	26,432.10
VOCAL II	JOSE MANUEL HERRERA HUERGO	26,432.10
Total		**Q. 125,528.40**

Hallazgo No. 4

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones

Condición

En la Federación de Voleibol, Programa 11, Atletas Federados, Conformados y Competitivos, en el renglón 211, Alimentos para personas, se contrataron servicios de alimentación mediante NOG 6531741, publicado en GUATECOMPRAS el 04 de julio 2017, Contrato Administrativo Número FNVG Guión C cero uno guión dos mil diecisiete (FNVG-C01-2017) de fecha 31 de julio 2017, por un monto de Q351,000.00, determinando varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado, las cuales se detallan a continuación: a) Las bases de cotización no incluyeron los requisitos que establece el Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas. b) El dictamen jurídico fue emitido el 10 de julio 2017, posteriormente a la aprobación de las bases y el formulario de cotización, según consta en certificación del punto sexto de acta No.13-2017 de fecha 4 de julio 2017. c) El dictamen técnico carece de fecha de emisión, d) No se localizó en el expediente el dictamen presupuestario e) En el acta de apertura de plicas en el punto cuarto adjudican la única oferta, por lo que no se elaboró acta de adjudicación f) El contrato administrativo de Prestación de Servicios no fue publicado en Guatecompras g) La solicitud de compra no incluye precios unitarios y totales h) No se publicó el envío del contrato administrativo a la Contraloría General de Cuentas i) La licencia sanitaria del oferente adjudicado se encuentra vencida j) La Presidenta del Comité Ejecutivo firmó el contrato y participó en la aprobación del mismo. k) No se localizó en el expediente el oficio mediante el cual la Junta de Cotización trasladó el evento para aprobación de la autoridad superior. l) En el acta No. 16-2017 de fecha diez de agosto 2017, el Comité Ejecutivo autoriza y aprueba en un mismo acto el contrato, incumpliendo en que previamente autorizarlo, luego solicitar la fianza de cumplimiento y posteriormente aprobarlo

Asimismo, mediante NOG 7003226, publicado en GUATECOMPRAS el 16 de octubre de 2017, Contrato Administrativo de Prestación de Servicio de Alimentación para Delegaciones Participantes en los XXXVIII Juegos Deportivos Nacionales de Voleibol y Voleibol Playa 2017, Número FNVB Guión C Cero Dos Guión Dos Mil Diecisiete Número FNVG Guión C cero uno guión dos mil diecisiete (FNVG-C02-2017) de fecha 7 de noviembre 2017, por un monto de Q132,000.00, se determinaron varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado, tal como se detallan a continuación: a) Las bases de cotización no incluyeron los requisitos que establece el Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas. b) El dictamen jurídico fue emitido el 12 de octubre 2017, posteriormente a la aprobación de las bases y el formulario de cotización, según consta en el expediente la certificación del punto cuarto de acta No.21-2017 de fecha 4 de octubre 2017. c) El dictamen técnico carece de fecha de emisión, d) No se localizó en el expediente el dictamen presupuestario e) La solicitud de compra no incluye precios unitarios y totales f) No se publicó el envío del contrato administrativo a la Contraloría General de Cuentas g) La Presidenta del Comité Ejecutivo firmó el contrato y participó en la aprobación del mismo. h) No se localizó en el expediente el oficio mediante el cual la Junta de Cotización trasladó el evento para aprobación de la autoridad superior, i) No se publicó el contrato en GUATECOMPRAS j) Mediante Acta No. 23-2017 de fecha 6 de noviembre 2017, el Comité Ejecutivo autoriza y aprueba en un mismo acto el contrato, incumpliendo con previamente autorizarlo, luego solicitar la fianza de cumplimiento y posteriormente aprobarlo.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 10. Juntas de cotización, licitación o calificación, establece: "Las juntas de cotización, licitación o calificación son los únicos órganos competentes para recibir, calificar ofertas y adjudicar…" "Las juntas de cotización, licitación o calificación deben dejar constancia de todo lo actuado en las actas respectivas." Artículo 19. Requisitos de las bases de licitación, establece: “Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente: 1,2, 3…11. Indicación de la forma de integración de precios unitarios por renglón." Artículo 21. Aprobación de los documentos de licitación. establece: ”Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo los dictámenes técnicos que determinen el reglamento." Artículo 23. Publicaciones: establece: “En los procesos de cotización y de licitación, la entidad contratante debe publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo la siguiente información:…actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones." Artículo 24. Presentación de ofertas y apertura de plicas, establece: “…De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente en forma simultánea." Artículo 36. Aprobación de la adjudicación, establece: “Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación, y contestadas las

inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes...." Artículo 48. Aprobación del contrato, establece: “El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso..." Artículo 9. Autoridades competentes, establece: “Para efectos de aplicación de la presente Ley, se entenderán por autoridades superiores las siguientes: 1, 2, 3, 4, 5) Para las Entidades Estatales con Personalidad Jurídica, Descentralizadas y Autónomas: a) Al Gerente o funcionario equivalente, cuando el valor total no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00), en calidad de autoridad administrativa superior. b) La Junta Directiva, autoridad máxima, o en su caso, quien ejerza las funciones de ellas, cuando el valor total exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00), en calidad de autoridad superior."

El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 15. Dictámenes Técnicos. establece:…"Los dictámenes presupuestario y técnico deberán sustentar la procedencia del proceso en sus respectivas áreas, así como la justificación objetiva de las razones por las cuales la contratación está orientada a satisfacer las necesidades de la entidad de acuerdo al Programa Anual de Compras respectivo." Artículo 16. Documentos del Proceso de Contratación, establece: "Todos los documentos de contratación que formen parte de las bases deben publicarse en GUATECOMPRAS o hacerse públicos a través de los medios que el sistema defina.", Artículo 21. Adjudicación. “La Junta debe emitir el acta de adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley… El acta debe ser publicada en GUATECOMPRAS.", ARTÍCULO 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos, establece: “La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Posterior a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente, en el plazo establecido en la literal b) del artículo 53 del presente Reglamento."

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, en el Artículo 1. Documentos Adicionales en la Plica de Oferta. establece: “Para prevenir que en las compras o contrataciones que realizan los Organismos del Estado, sus entidades Descentralizadas y Autónomas, unidades ejecutoras,…que ejecute fondos públicos…y en el ejercicio de la rectoría en el sistema de contrataciones, es necesario que las autoridades superiores de las referidas entidades aseguren que todo oferente incluya en la plica de la oferta adicional a los aspectos detallados en el artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado y 9 del Reglamento de dicha Ley, los documentos siguientes: a) Declaración Jurada que haga constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al Registro de Proveedores adscrito al

Ministerio de Finanzas Publicas está actualizada y es de fácil acceso, b) Certificación que enumera e identifica a los accionistas, directivos o socios que conforman la entidad, según corresponda, En el caso de las sociedades mercantiles únicamente podrán participar las que emitan acciones nominativas. c) Certificación bancaria que acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que posee. Para el efecto deberá contener la información siguiente: 1. Identificación del cuentahabiente; 2. Tipo de cuentas que posee en la entidad bancaria; 3. Promedio de cifras antes del punto decimal; 4.Tiempo de manejo de la cuenta; 5. Clase de cuentahabiente; 6. Determinación si posee créditos; 7. Saldo deudor; Clasificación o categoría del deudor, de conformidad con la normativa correspondiente." Artículo 2: Disposiciones especiales en las bases de contratación. establece: "La autoridad superior de la entidad contratante, además de las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debe incluir como requisitos fundamentales en las bases y los documentos de compra o contratación para las modalidades de Contrato Abierto, Cotización, Licitación o Compras por Excepción el párrafo siguiente: En cualquier fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a éste por escrito la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo…"

Causa

La Presidenta, el Secretario, la Tesorera, y el Vocal II, aprobaron las bases del evento, sin que estuviera aprobado el dictamen jurídico y sin contar con el dictamen financiero presupuestario y que el dictamen técnico llevara la fecha, asimismo no delegó la firma del contrato administrativo en una persona diferente de quien lo aprobara y no supervisó que el evento cumpliera con las leyes y normas aplicables. La Directora Financiera no verificó que el evento de cotización cumpliera con las leyes y regulaciones aplicables, además no veló porque se publicaran en el Portal de GUATECOMPRAS los documentos que deben respaldar el proceso de cotización. La Junta de Cotización no verificó que la licencia sanitaria estuviera vigente, no elaboró el acta de adjudicación del evento, ni dejó evidencia del traslado del expediente a la autoridad superior para su aprobación.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución presupuestaria del evento, así como incumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, lo cual dificulta su fiscalización y control.

Recomendación

La Presidenta, la Tesorera, el Secretario, y el Vocal II deben velar porque en los eventos de cotización que se realicen cumplan con las leyes y regulaciones aplicables, debiendo girar instrucciones, a la Directora Financiera para que verifique dicho cumplimiento y a la Junta de Cotización que previo a la adjudicación compruebe que los documentos presentados por el oferente estén vigentes y que se cumpla con elaborar las actas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y que todos los documentos sean publicados en el Portal de GUATECOMPRAS.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 08 de mayo 2018, la Presidenta, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2017, Aida Virginia Boesche Pedrero, manifiesta: "Con relación a los procesos de Cotización Pública NOG 6531741, publicado en guate-compras el 04 de julio 2017, correspondiente al Contrato Administrativo Número FNVG Guión C cero uno guión dos mil diecisiete (FNVG-C01-2017) de fecha 31 de julio 2017, por un monto de Q351,000.00. que se refiere a la prestación de servicio de alimentación para atletas participantes en el Programa de Desarrollo Infanto Juvenil y el NOG 7003226, publicado en guate-compras el 16 de octubre de 2017, Contrato Administrativo de Prestación de Servicio de Alimentación para Delegaciones Participantes en los XXXVIII Juegos Deportivos Nacionales de Voleibol y Voleibol Playa 2017, Número FNVB Guión C Cero Dos Guión Dos Mil Diecisiete (FNVG-CO2-2017) de fecha 7 de noviembre 2017, por un monto de Q132,000.00. Derivado a los constantes cambios que se han venido presentando a la ley de contrataciones del estado y sus reglamentos, han sido afectadas las realizaciones de los concursos de cotización citados en la condición del hallazgo, sin embargo se hace la aclaración que en ningún momento se ha afectado la ejecución del gasto, en virtud de que está apegada a los principios de economía, prudencia presupuestaria y transparencia, cuidando siempre los intereses del estado y el patrimonio de la Federación.

En oficio sin número de fecha 08 de mayo 2018, la Tesorera, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2017, Nedra Carolina Benítez Barrios, manifiesta: "Con relación a los procesos de Cotización Pública NOG 6531741, publicado en guate-compras el 04 de julio 2017, correspondiente al Contrato Administrativo Número FNVG Guión C cero uno guión dos mil diecisiete (FNVG-C01-2017) de fecha 31 de julio 2017, por un monto de Q351,000.00. que se refiere a la prestación de servicio de alimentación para atletas participantes en el Programa de Desarrollo Infanto Juvenil y el NOG 7003226, publicado en guate-compras el 16 de octubre de 2017, Contrato Administrativo de Prestación de Servicio de Alimentación para Delegaciones Participantes en los XXXVIII Juegos Deportivos Nacionales de Voleibol y Voleibol Playa 2017, Número FNVB Guión C Cero Dos Guión Dos Mil Diecisiete (FNVG-CO2-2017) de fecha 7 de noviembre

2017, por un monto de Q132,000.00. Derivado a los constantes cambios que se han venido presentando a la ley de contrataciones del estado y sus reglamentos, han sido afectadas las realizaciones de los concursos de cotización citados en la condición del hallazgo, sin embargo se hace la aclaración que en ningún momento se ha afectado la ejecución del gasto, en virtud de que está apegada a los principios de economía, prudencia presupuestaria y transparencia, cuidando siempre los intereses del estado y el patrimonio de la Federación ."

En oficio sin número de fecha 08 de mayo 2018, el Secretario, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2017, Neftalí Obregón de León, manifiesta: "Con relación a éste posible hallazgo, manifiesto mi total inconformidad, en virtud de que no está dentro de mis funciones y atribuciones citadas en los Estatutos de la Federación en su artículo 18. en el cual se enmarcan claramente cuáles son las atribuciones que le corresponden al cargo del Secretario del Comité Ejecutivo, se ... copia de atribuciones; razón por la cual, no es de mi competencia ni supervisar o ejecutar la adecuada aplicación de la norma cuestionada, por lo que de existir alguna deficiencia deberá deducirse la responsabilidad a las personas responsables y a quienes se les ha atribuido ésta función, quienes deberán responder por el presente hallazgo. Con base a los argumentos expuestos, se solicita de forma respetuosa el desvanecimiento del presente hallazgo."

En oficio sin número de fecha 08 de mayo 2018, el Vocal II, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2017,José Manuel Herrera Huergo, manifiesta: " Con relación a éste posible hallazgo, manifiesto mi total inconformidad, en virtud de que no está dentro de mis funciones y atribuciones citadas en los Estatutos de la Federación en su artículo 21. en el cual se enmarcan claramente cuáles son las atribuciones que le corresponden al cargo del Vocal II del Comité Ejecutivo, se adjunta copia de atribuciones; razón por la cual, no es de mi competencia ni supervisar o ejecutar la adecuada aplicación de la norma cuestionada, por lo que de existir alguna deficiencia deberá deducirse la responsabilidad a las personas responsables y a quienes se les ha atribuido ésta función, quienes deberán responder por el presente hallazgo. Con base a los argumentos expuestos, se solicita de forma respetuosa el desvanecimiento del presente hallazgo.

En oficio sin número de fecha 08 de mayo 2018, la Directora Financiera, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2017, Luz Adriana Escobar González, manifiesta: "Con relación a los procesos de Cotización Pública NOG 6531741, publicado en guate-compras el 04 de julio 2017, correspondiente al Contrato Administrativo Número FNVG Guión C cero uno guión dos mil diecisiete (FNVG-C01-2017) de fecha 31 de julio 2017, por un monto de Q351,000.00. que se refiere a la prestación de servicio de alimentación para atletas participantes en

el Programa de Desarrollo Infanto Juvenil y el NOG 7003226, publicado en guate-compras el 16 de octubre de 2017, Contrato Administrativo de Prestación de Servicio de Alimentación para Delegaciones Participantes en los XXXVIII Juegos Deportivos Nacionales de Voleibol y Voleibol Playa 2017, Número FNVB Guión C Cero Dos Guión Dos Mil Diecisiete (FNVG-CO2-2017) de fecha 7 de noviembre 2017, por un monto de Q132,000.00. Derivado a los constantes cambios que se han venido presentando a la ley de contrataciones del estado y sus reglamentos, han sido afectadas las realizaciones de los concursos de cotización citados en la condición del hallazgo, sin embargo se hace la aclaración que en ningún momento se ha afectado la ejecución del gasto, en virtud de que está apegada a los principios de economía, prudencia presupuestaria y transparencia, cuidando siempre los intereses del estado y el patrimonio de la Federación."

En oficio sin número de fecha 08 de mayo 2018, la Integrante de la Junta de Cotización, Magnolia Ivonne Escobar González, manifiesta: "Con relación a los procesos de Cotización Pública NOG 6531741, publicado en guate-compras el 04 de julio 2017, correspondiente al Contrato Administrativo Número FNVG Guión C cero uno guión dos mil diecisiete (FNVG-C01-2017) de fecha 31 de julio 2017, por un monto de Q351,000.00. que se refiere a la prestación de servicio de alimentación para atletas participantes en el Programa de Desarrollo Infanto Juvenil y el NOG 7003226, publicado en guate-compras el 16 de octubre de 2017, Contrato Administrativo de Prestación de Servicio de Alimentación para Delegaciones Participantes en los XXXVIII Juegos Deportivos Nacionales de Voleibol y Voleibol Playa 2017, Número FNVB Guión C Cero Dos Guión Dos Mil Diecisiete (FNVG-CO2-2017) de fecha 7 de noviembre 2017, por un monto de Q132,000.00. Derivado a los constantes cambios que se han venido presentando a la ley de contrataciones del estado y sus reglamentos, han sido afectadas las realizaciones de los concursos de cotización citados en la condición del hallazgo, sin embargo se hace la aclaración que en ningún momento se ha afectado la ejecución del gasto, en virtud de que está apegada a los principios de economía, prudencia presupuestaria y transparencia, cuidando siempre los intereses del estado y el patrimonio de la Federación."

En oficio sin número el Integrante de la Junta de Cotización, Carlos Alberto Herrera Rivas, manifiesta: "Con relación a los procesos de Cotización Pública NOG 6531741, publicado en guate-compras el 04 de julio 2017, correspondiente al Contrato Administrativo Número FNVG Guión C cero uno guión dos mil diecisiete (FNVG-C01-2017) de fecha 31 de julio 2017, por un monto de Q351,000.00. que se refiere a la prestación de servicio de alimentación para atletas participantes en el Programa de Desarrollo Infanto Juvenil y el NOG 7003226, publicado en guate-compras el 16 de octubre de 2017, Contrato Administrativo de Prestación de Servicio de Alimentación para Delegaciones Participantes en los XXXVIII Juegos Deportivos Nacionales de Voleibol y Voleibol Playa 2017, Número FNVB Guión C

Cero Dos Guión Dos Mil Diecisiete (FNVG-CO2-2017) de fecha 7 de noviembre 2017, por un monto de Q132,000.00. Derivado a los constantes cambios que se han venido presentando a la ley de contrataciones del estado y sus reglamentos, han sido afectadas las realizaciones de los concursos de cotización citados en la condición del hallazgo, sin embargo se hace la aclaración que en ningún momento se ha afectado la ejecución del gasto, en virtud de que está apegada a los principios de economía, prudencia presupuestaria y transparencia, cuidando siempre los intereses del estado y el patrimonio de la Federación."

En oficio sin número de fecha 08 de mayo 2018, el Integrante de la Junta de Cotización, Christian Kirak Soto Díaz, manifiesta: "Con relación a los procesos de Cotización Pública NOG 6531741, publicado en guate-compras el 04 de julio 2017, correspondiente al Contrato Administrativo Número FNVG Guión C cero uno guión dos mil diecisiete (FNVG-C01-2017) de fecha 31 de julio 2017, por un monto de Q351,000.00. que se refiere a la prestación de servicio de alimentación para atletas participantes en el Programa de Desarrollo Infanto Juvenil y el NOG 7003226, publicado en guate-compras el 16 de octubre de 2017, Contrato Administrativo de Prestación de Servicio de Alimentación para Delegaciones Participantes en los XXXVIII Juegos Deportivos Nacionales de Voleibol y Voleibol Playa 2017, Número FNVB Guión C Cero Dos Guión Dos Mil Diecisiete (FNVG-CO2-2017) de fecha 7 de noviembre 2017, por un monto de Q132,000.00. Derivado a los constantes cambios que se han venido presentando a la ley de contrataciones del estado y sus reglamentos, han sido afectadas las realizaciones de los concursos de cotización citados en la condición del hallazgo, sin embargo se hace la aclaración que en ningún momento se ha afectado la ejecución del gasto, en virtud de que está apegada a los principios de economía, prudencia presupuestaria y transparencia, cuidando siempre los intereses del estado y el patrimonio de la Federación.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Presidenta, Aida Virginia Boesche Pedrero, en virtud de que sus comentarios no lo desvanecen, al indicar que los constantes cambios en la Ley de Contrataciones han afectado la realización de los concursos de cotización, aspecto que no se relaciona con la deficiencia determinada en la condición del hallazgo.

Se confirma el hallazgo para la Tesorera, Nedra Carolina Benítez Barrios, en virtud de que sus comentarios no lo desvanecen, al indicar que los constantes cambios en la Ley de Contrataciones han afectado la realización de los concursos de cotización, aspecto que no se relaciona con la deficiencia determinada en la condición del hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Secretario, Neftalí Obregón de León, en virtud de

que como miembro del Comité Ejecutivo y de acuerdo a lo que establece el artículo 16 de los Estatutos de la Federación Nacional de Voleibol, en el numeral 16..8, señala como atribuciones del Comité Ejecutivo, " administrar el patrimonio de la federación", además participó tanto en la aprobación de las bases de cotización, así como en la adjudicación del evento, procesos que adolecen de deficiencias.

Se desvanece el hallazgo para el Vocal I, Jorge Alberto Monroy Velásquez, en virtud de que según consta el Acta No. 01-2016 de fecha 18 de enero 2016, del libro de actas del Comité Ejecutivo, en el punto decimo cuarto donde manifiesta que debido a algunos inconvenientes se ausentará del país, asimismo, mediante oficio REF/FGVB-G-158-2018 de fecha 08 de mayo 2018, la Presidenta, indica que dicha persona no participó en dicho Comité desde el 18 de enero 2016 al 6 de diciembre 2016, fecha en que concluyó su período.

Se confirma el hallazgo para el Vocal II, José Manuel Herrera Huergo, en virtud de que como miembro del Comité Ejecutivo y de acuerdo a lo que establece el artículo16 de los Estatutos de la Federación Nacional de Voleibol, en el numeral 16..8, señala como atribuciones del Comité Ejecutivo, " administrar el patrimonio de la federación", además participó tanto en la aprobación de las bases de cotización, así como en la adjudicación del evento, procesos que adolecen de deficiencias.

Se confirma el hallazgo para la Integrante de la Junta de Cotización, Magnolia Ivonne Escobar Gónzález, en virtud de que sus comentarios no lo desvanecen, al indicar que los constantes cambios en la Ley de Contrataciones han afectado la realización de los concursos de cotización, aspecto que no se relaciona con la deficiencia determinada en la condición del hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Integrante de la Junta de Cotización, Carlos Alberto Herrera Rivas,, en virtud de que sus comentarios no lo desvanecen, al indicar que los constantes cambios en la Ley de Contrataciones han afectado la realización de los concursos de cotización, aspecto que no se relaciona con la deficiencia determinada en la condición del hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Integrante de la Junta de Cotización, Christian Kirak Soto Díaz, en virtud de que sus comentarios no lo desvanecen, al indicar que los constantes cambios en la Ley de Contrataciones han afectado la realización de los concursos de cotización, aspecto que no se relaciona con la deficiencia determinada en la condición del hallazgo.

Se confirma el hallazgo para la Directora Financiera, Luz Adriana Escobar González, en virtud de que los argumentos que presenta al indicar que los

cambios constantes en la Ley de Contrataciones han afectado la realización de los eventos de cotización, lo cual no es motivo para que no se cumpla con lo que establecen las leyes y reglamentos aplicables a las compras que se lleven a cabo.

El presente hallazgo se notificó con el Número 6 y en el presente informe le corresponde el Hallazgo No. 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION	CARLOS ALBERTO HERRERA RIVAS	86.25
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION	CHRISTIAN KIRAK SOTO DIAZ	86.25
DIRECTORA FINANCIERA	LUZ ADRIANA ESCOBAR GONZALEZ	86.25
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION	MAGNOLIA IVONNE ESCOBAR GONZALEZ	86.25
PRESIDENTA	AIDA VIRGINIA BOESCHE PEDRERO	86.25
TESORERA	NEDRA CAROLINA BENITEZ BARRIOS	86.25
SECRETARIO	NEFTALI (S.O.N.) OBREGON DE LEON	86.25
VOCAL II	JOSE MANUEL HERRERA HUERGO	86.25
Total		**Q. 690.00**

Hallazgo No. 5

Incumplimiento a Estatuto

Condición

En la Federación Nacional de Voleibol, Programa 11, Atletas Federados, Conformados y Competitivos, se estableció que el Comité Ejecutivo no ha elaborado el Reglamento del Registro para establecer las normas relativas a la cédula deportiva que identifique a cada jugador donde se registren y se hagan constar las anotaciones, sanciones y limitaciones que correspondan a cada jugador dentro del deporte de voleibol, como lo establece los estatutos de la Federación.

Criterio

El Acuerdo Número 008/2008-CE-CDAG de fecha 19 de febrero del año 2008, emitido por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, mediante el cual se aprueban los Estatutos de la Federación Nacional de Voleibol de Guatemala. Artículo 47, establece: “Se crea la cédula deportiva que identificará al jugador dentro del deporte de voleibol.” Artículo 48, establece: “El Comité Ejecutivo de “la Federación”, previa aprobación de su Asamblea General, dictará el Reglamento del Registro para establecer las normas relativas con la "Cédula Deportiva”.

Causa

La Presidenta, el Secretario, la Tesorera, y el Vocal II, no han dictado el Reglamento de Registro donde se establezcan las normas relativas a la cédula deportiva.

Efecto

No se puede identificar a los jugadores por capacidad, desarrollo deportivo y competitivo, por falta del reglamento y registro correspondiente.

Recomendación

La Presidenta, el Secretario, la Tesorera, y el Vocal II deberán dictar el Reglamento del Registro para establecer las normas relativas con la Cédula Deportiva e implementarla a la brevedad posible.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 08 de mayo 2018, la Presidenta, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2017, Aida Virginia Boesche Pedrero, manifiesta: "Con respecto al presente hallazgo manifestamos nuestra inconformidad, en virtud de que existe el Reglamento de Registro Único de Identidad del Voleibol, en el que se promueve la elaboración de la cédula deportiva o documento único de identidad del voleibol, en este sentido el artículo 1. Indica la obligación de toda persona que practique o preste sus servicios como entrenador, árbitro o dirigente en el deporte de voleibol, deberá poseer con carácter obligatorio el documento único de identidad del voleibol, que lo identificará y habilitará para su participación en todo evento oficial de la Federación. Así mismo el artículo 2. Indica que el documento único de identidad del voleibol, llevará además de la fotografía y los datos personales de su titular la numeración que corresponda al documento de identidad nacional, partida de nacimiento o DPI. Conforme a lo indicado en el párrafo anterior la Federación ha venido cumpliendo sin excepción el Reglamento aprobado por su asamblea general el 4 de Diciembre año 2010. Así mismo se manifiesta que en los archivos de la Federación, existen todos los controles técnicos, pertinentes y competentes de los atletas que pertenecen al Programa 11. Atletas Federados, Formados y Competitivos, en los cuales se pueden determinar por modalidad deportiva, genero, categoría, línea deportiva, capacidad técnica de cada atleta que permite tener un control de los atletas que se asignan en las participaciones de competencias y campamentos internacionales. Se hace la aclaración que no corresponde al Comité Ejecutivo de la Federación aprobar los Estatutos sino que es responsabilidad de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. Por lo antes expuesto se evidencia que la Federación Nacional de Voleibol cumple con lo preceptuado en sus Estatutos, con respecto a la cédula deportiva y/o registro

único de identidad del voleibol y así mismo que se lleva un control detallado de los Atletas Federados, Formados y Competitivos. Con base a lo expuesto, de manera atenta solicitamos se deje sin efecto el hallazgo formulado."

En oficio sin número de fecha 08 de mayo 2018, la Tesorera, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2017, Nedra Carolina Benítez Barrios, manifiesta: "Con respecto al presente hallazgo manifestamos nuestra inconformidad, en virtud de que existe el Reglamento de Registro Único de Identidad del Voleibol, en el que se promueve la elaboración de la cédula deportiva o documento único de identidad del voleibol, en este sentido el artículo 1. Indica la obligación de toda persona que practique o preste sus servicios como entrenador, árbitro o dirigente en el deporte de voleibol, deberá poseer con carácter obligatorio el documento único de identidad del voleibol, que lo identificará y habilitará para su participación en todo evento oficial de la Federación. Así mismo el artículo 2. Indica que el documento único de identidad del voleibol, llevará además de la fotografía y los datos personales de su titular la numeración que corresponda al documento de identidad nacional, partida de nacimiento o DPI. Conforme a lo indicado en el párrafo anterior la Federación ha venido cumpliendo sin excepción el Reglamento aprobado por su asamblea general el 4 de Diciembre año 2010. Así mismo se manifiesta que en los archivos de la Federación, existen todos los controles técnicos, pertinentes y competentes de los atletas que pertenecen al Programa 11. Atletas Federados, Formados y Competitivos, en los cuales se pueden determinar por modalidad deportiva, genero, categoría, línea deportiva, capacidad técnica de cada atleta que permite tener un control de los atletas que se asignan en las participaciones de competencias y campamentos internacionales. Se hace la aclaración que no corresponde al Comité Ejecutivo de la Federación aprobar los Estatutos sino que es responsabilidad de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. Por lo antes expuesto se evidencia que la Federación Nacional de Voleibol cumple con lo preceptuado en sus Estatutos, con respecto a la cédula deportiva y/o registro único de identidad del voleibol y así mismo que se lleva un control detallado de los Atletas Federados, Formados y Competitivos. Con base a lo expuesto, de manera atenta solicitamos se deje sin efecto el hallazgo formulado."

En oficio sin número de fecha 08 de mayo 2018, el Secretario, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2017, Neftalí Obregón de León, manifiesta:"Con respecto al presente hallazgo manifestamos nuestra inconformidad, en virtud de que existe el Reglamento de Registro Único de Identidad del Voleibol, en el que se promueve la elaboración de la cédula deportiva o documento único de identidad del voleibol, en este sentido el artículo 1. Indica la obligación de toda persona que practique o preste sus servicios como entrenador, árbitro o dirigente en el deporte de voleibol, deberá poseer con carácter obligatorio el documento único de identidad del voleibol, que lo

identificará y habilitará para su participación en todo evento oficial de la Federación. Así mismo el artículo 2. Indica que el documento único de identidad del voleibol, llevará además de la fotografía y los datos personales de su titular la numeración que corresponda al documento de identidad nacional, partida de nacimiento o DPI. En oficio sin número de fecha 08 de mayo 2018, el Secretario, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, manifiesta: "Conforme a lo indicado en el párrafo anterior la Federación ha venido cumpliendo sin excepción el Reglamento aprobado por su asamblea general el 4 de Diciembre año 2010. Así mismo se manifiesta que en los archivos de la Federación, existen todos los controles técnicos, pertinentes y competentes de los atletas que pertenecen al Programa 11. Atletas Federados, Formados y Competitivos, en los cuales se pueden determinar por modalidad deportiva, genero, categoría, línea deportiva, capacidad técnica de cada atleta que permite tener un control de los atletas que se asignan en las participaciones de competencias y campamentos internacionales. Se hace la aclaración que no corresponde al Comité Ejecutivo de la Federación aprobar los Estatutos sino que es responsabilidad de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. Por lo antes expuesto se evidencia que la Federación Nacional de Voleibol cumple con lo preceptuado en sus Estatutos, con respecto a la cédula deportiva y/o registro único de identidad del voleibol y así mismo que se lleva un control detallado de los Atletas Federados, Formados y Competitivos. Con base a lo expuesto, de manera atenta solicitamos se deje sin efecto el hallazgo formulado."

En oficio sin número de fecha 08 de mayo 2018, el Vocal II, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2017, José Manuel Herrera Huergo, manifiesta, "Con respecto al presente hallazgo manifestamos nuestra inconformidad, en virtud de que existe el Reglamento de Registro Único de Identidad del Voleibol, en el que se promueve la elaboración de la cédula deportiva o documento único de identidad del voleibol, en este sentido el artículo 1. Indica la obligación de toda persona que practique o preste sus servicios como entrenador, árbitro o dirigente en el deporte de voleibol, deberá poseer con carácter obligatorio el documento único de identidad del voleibol, que lo identificará y habilitará para su participación en todo evento oficial de la Federación. Así mismo el artículo 2. Indica que el documento único de identidad del voleibol, llevará además de la fotografía y los datos personales de su titular la numeración que corresponda al documento de identidad nacional, partida de nacimiento o DPI. Conforme a lo indicado en el párrafo anterior la Federación ha venido cumpliendo sin excepción el Reglamento aprobado por su asamblea general el 4 de Diciembre año 2010. Así mismo se manifiesta que en los archivos de la Federación, existen todos los controles técnicos, pertinentes y competentes de los atletas que pertenecen al Programa 11. Atletas Federados, Formados y Competitivos, en los cuales se pueden determinar por modalidad deportiva, genero, categoría, línea deportiva, capacidad técnica de cada atleta que permite

tener un control de los atletas que se asignan en las participaciones de competencias y campamentos internacionales. Se hace la aclaración que no corresponde al Comité Ejecutivo de la Federación aprobar los Estatutos sino que es responsabilidad de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. Por lo antes expuesto se evidencia que la Federación Nacional de Voleibol cumple con lo preceptuado en sus Estatutos, con respecto a la cédula deportiva y/o registro único de identidad del voleibol y así mismo que se lleva un control detallado de los Atletas Federados, Formados y Competitivos. Con base a lo expuesto, de manera atenta solicitamos se deje sin efecto el hallazgo formulado."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Presidenta, Aida Virginia Boesche Pedrero, en virtud de que en sus comentarios a lo que hace referencia y que fue presentado como prueba de descargo es "Manuales de Procedimientos Administrativos y Operativos", donde se indica como fecha de actualización el 10 de abril 2018, y que corresponde al "Registro Único de Identidad del Voleibol", donde indica según Articulo 1, que toda persona que practique dicho deporte debe poseer un documento que lo identifique, además en el artículo 2 indica que debe llevar fotografía y los datos personales de su titular, tiene caducidad, aspectos que no se están señalando como deficiencia, en ningún artículo del documento hace referencia a que éste promueve la cédula deportiva, como se indica en los comentarios, confirmando de esta manera que no se cuenta con dicho registro. Además en la verificación física de expedientes que fueron seleccionados como muestra, se pudo constatar que no se cuenta con lo que indica la condición del hallazgo en lo relacionado al Reglamento del Registro que identifique a cada jugador donde se registren y se hagan constar las anotaciones, sanciones y limitaciones que correspondan a cada deportista.

Se confirma el hallazgo para la Tesorera, Nedra Carolina Benítez Barrios, en virtud de que en sus comentarios a lo que hace referencia y que fue presentado como prueba de descargo es "Manuales de Procedimientos Administrativos y Operativos", donde se indica como fecha de actualización el 10 de abril 2018, y que corresponde al "Registro Único de Identidad del Voleibol", donde indica según Articulo 1, que toda persona que practique dicho deporte debe poseer un documento que lo identifique, además en el artículo 2 indica que debe llevar fotografía y los datos personales de su titular, tiene caducidad, aspectos que no se están señalando como deficiencia, en ningún artículo del documento hace referencia a que éste promueve la cédula deportiva, como se indica en los comentarios, confirmando de esta manera que no se cuenta con dicho registro. Además en la verificación física de expedientes que fueron seleccionados como muestra, se pudo constatar que no se cuenta con lo que indica la condición del

hallazgo en lo relacionado al Reglamento del Registro que identifique a cada jugador donde se registren y se hagan constar las anotaciones, sanciones y limitaciones que correspondan a cada deportista.

Se confirma el hallazgo para el Secretario, Neftalí Obregón de León, en virtud de que en sus comentarios a lo que hace referencia y que fue presentado como prueba de descargo es "Manuales de Procedimientos Administrativos y Operativos", donde se indica como fecha de actualización el 10 de abril 2018, y que corresponde al "Registro Único de Identidad del Voleibol", donde indica según Articulo 1, que toda persona que practique dicho deporte debe poseer un documento que lo identifique, además en el artículo 2 indica que debe llevar fotografía y los datos personales de su titular, tiene caducidad, aspectos que no se están señalando como deficiencia, en ningún artículo del documento hace referencia a que éste promueve la cédula deportiva, como se indica en los comentarios, confirmando de esta manera que no se cuenta con dicho registro. Además en la verificación física de expedientes que fueron seleccionados como muestra, se pudo constatar que no se cuenta con lo que indica la condición del hallazgo en lo relacionado al Reglamento del Registro que identifique a cada jugador donde se registren y se hagan constar todas las anotaciones, sanciones y limitaciones que correspondan a cada deportista.

Se desvanece el hallazgo para el Vocal I, Jorge Alberto Monroy Velásquez, en virtud de que según consta el Acta No. 01-2016 de fecha 18 de enero 2016, del libro de actas del Comité Ejecutivo, en el punto decimo cuarto donde manifiesta que debido a algunos inconvenientes se ausentará del país, asimismo, mediante oficio REF/FGVB-G-158-2018 de fecha 08 de mayo 2018, la Presidenta, indica que dicha persona no participó en dicho Comité desde el 18 de enero 2016 al 6 de diciembre 2016, fecha en que concluyó su período.

Se confirma el hallazgo para el Vocal II, José Manuel Herrera Huergo, en virtud de que en sus comentarios a lo que hace referencia y que fue presentado como prueba de descargo es "Manuales de Procedimientos Administrativos y Operativos", donde se indica como fecha de actualización el 10 de abril 2018, y que corresponde al "Registro Único de Identidad del Voleibol", donde indica según Articulo 1, que toda persona que practique dicho deporte debe poseer un documento que lo identifique, además en el artículo 2 indica que debe llevar fotografía y los datos personales de su titular, tiene caducidad, aspectos que no se están señalando como deficiencia, en ningún artículo del documento hace referencia a que éste promueve la cédula deportiva, como se indica en los comentarios, confirmando de esta manera que no se cuenta con dicho registro. Además en la verificación física de expedientes que fueron seleccionados como muestra, se pudo constatar que no se cuenta con lo que indica la condición del hallazgo en lo relacionado al Reglamento del Registro que identifique a cada

jugador donde se registren y se hagan constar todas las anotaciones, sanciones y limitaciones que correspondan a cada deportista.

El presente hallazgo fue notificado con el Número 6, en el presente informe le corresponde el Hallazgo No. 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA	AIDA VIRGINIA BOESCHE PEDRERO	6,608.02
TESORERA	NEDRA CAROLINA BENITEZ BARRIOS	6,608.02
SECRETARIO	NEFTALI (S.O.N.) OBREGON DE LEON	6,608.02
VOCAL II	JOSE MANUEL HERRERA HUERGO	6,608.02
Total		**Q. 26,432.08**

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de la auditoria anterior, determinándose que no existen hallazgos que verificar

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	AIDA VIRGINIA BOESCHE PEDRERO	PRESIDENTA	01/01/2017 - 31/12/2017
2	NEDRA CAROLINA BENITEZ BARRIOS	TESORERA	01/01/2017 - 31/12/2017
3	NEFTALI (S.O.N) OBREGON DE LEON	SECRETARIO	01/01/2017 - 31/12/2017
4	ARISK ALBANE PERDOMO MORALES	VOCAL I	12/12/2017 - 31/12/2017
5	JOSE MANUEL HERRERA HUERGO	VOCAL II	01/01/2017 - 31/12/2017